

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

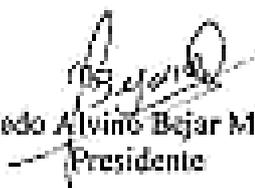
**Regulación de la empresa familiar en la ley general de
sociedades y la seguridad jurídica**

- Para optar** : El Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Derecho Civil y Comercial.
- Autor** : Bach. Alva Paredes Ruben Francisco
- Asesor** : Dr. Oscuvilca Tapia Antonio Leopoldo
- Línea de investigación** : Desarrollo Humano y Derechos
- Institucional**
- Fecha de inicio / y culminación** : Abril 2021 y noviembre 2021

Huancayo – Perú

Agosto - 2022

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



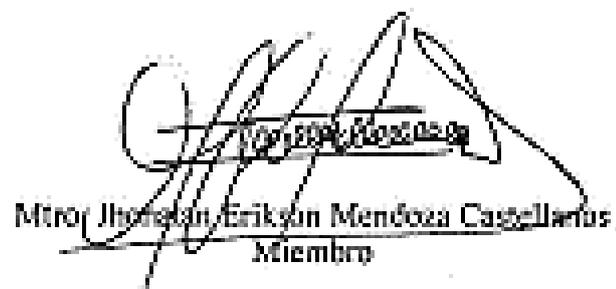
Dr. Aguedo Alviño Bejar Mormontoy
Presidente



Dr. Luis Alberto Poza Lagos
Miembro



Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra
Miembro



Mtro. Jonathan Erikson Mendoza Castellanos
Miembro



Dra. Melva Isabel Torres Dunayre
Secretaría Académica

DEDICATORIA

A mis padres en homenaje y testimonio de admiración, por enseñarme que el éxito resulta de la lucha contra los obstáculos de la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los asesores que me ayudaron a desarrollar la presente tesis. Así, manifiesto mi más sentido agradecimiento a mi asesor temático del trabajo de investigación, por haberme apoyado de forma constante para la culminación de la presente.

De otro lado, agradezco al asesor metodológico de la tesis, por haberme ayudado a plantear los aspectos metodológicos y epistemológicos, a fin de que esta guarde coherencia, siendo fundamental su apoyo también en la revisión de la propuesta formulada.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Posgrado

CONSTANCIA

DE SIMILITUD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO Y TURNITIN

La Dirección de la Escuela de Posgrado, hace constar por la presente, que la tesis titulada:

Regulación de la empresa familiar en la ley general de sociedades y la seguridad jurídica

Cuyo autor : BACH. RUBEN FRANCISCO ALVA PAREDES

Asesor : DR. ANTONIO LEOPOLDO OSCUVILCA TAPIA

Que fue presentado con fecha 14.03.2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha 20.03.2023 con la siguiente configuración del software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía
- Excluye citas
- Excluye cadenas menores a 15 palabras
- Otro criterio (se excluyeron fuentes)

Dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 21%**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 25%. Se declara, que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 23 de marzo del 2023



Dr. Aguedo Albino Bejar Mormontoy
Director de la Escuela de Posgrado

964236181 - 064232776

direccion_ep@upla.edu.pe

Av. Giraldez N° 741
Huancayo - Junín



CONTENIDO

| | |
|--|------|
| ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS | ii |
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| CONTENIDO DE TABLAS | ix |
| CONTENIDO DE FIGURAS | xi |
| RESUMEN | xii |
| ABSTRACT | xiii |
| INTRODUCCIÓN | xiv |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 17 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA | 17 |
| 1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA | 20 |
| 1.2.1. Delimitación espacial | 20 |
| 1.2.2. Delimitación temporal | 20 |
| 1.2.3. Delimitación conceptual | 20 |
| 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 21 |
| 1.3.1. Problema general | 21 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 21 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN | 21 |
| 1.4.1. Social | 21 |
| 1.4.2. Teórica | 22 |
| 1.4.3. Metodológica | 22 |
| 1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 22 |
| 1.5.1. Objetivo general | 22 |
| 1.5.2. Objetivos específicos | 23 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 24 |

| | |
|--|----|
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 24 |
| 2.1.1. Nacionales | 24 |
| 2.1.2. Internacionales | 30 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS | 37 |
| 2.2.1. Empresa familiar | 37 |
| 2.2.2. La importancia del acta societaria como medio evidenciable para formalizar una empresa..... | 38 |
| 2.2.2.1. La calificación registral | 38 |
| 2.2.2.2. Formalidades de las actas societarias | 40 |
| 2.2.2.3. Contenido de las actas societarias | 44 |
| 2.2.2.4. Regulación doctrinal de la empresa familiar | 44 |
| 2.2.2.5. Protocolo familiar | 53 |
| 2.2.2.6. Seguridad jurídica..... | 57 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL | 63 |
| CAPÍTULO III: HIPÓTESIS | 65 |
| 3.1. HIPÓTESIS GENERAL | 65 |
| 3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 65 |
| 3.3. VARIABLES..... | 65 |
| 3.3.1. Definición conceptual | 65 |
| 3.3.2. Operacionalización de variables..... | 67 |
| CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA | 68 |
| 4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN..... | 68 |
| 4.2. TIPO INVESTIGACIÓN | 69 |
| 4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... | 70 |
| 4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN..... | 70 |
| 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA | 70 |
| 4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 71 |

| | |
|--|--------------------------------------|
| 4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS | 72 |
| 4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN | 72 |
| CAPÍTULO V: RESULTADOS | 73 |
| 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS | 73 |
| 5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS | 84 |
| 5.2.1. Discusión de la hipótesis uno. | 84 |
| 5.2.2. Discusión de la hipótesis dos | 86 |
| 5.2.3. Discusión de la hipótesis general | 88 |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 90 |
| CONCLUSIONES..... | 93 |
| RECOMENDACIONES | 95 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 96 |
| ANEXOS..... | 99 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA..... | 100 |
| MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES | 101 |
| MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO | 102 |
| INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN | 103 |
| CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO | 105 |
| LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS | 107 |
| CONSENTIMIENTO INFORMADO..... | 109 |
| FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO | 114 |
| COMPROMISO DE AUTORÍA | ¡Error! Marcador no definido. |

CONTENIDO DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Operacionalización de la variable Regulación normativa de la empresa familiar | 66 |
| Tabla 2. Operacionalización de la variable Seguridad jurídica | 66 |
| Tabla 3. Operacionalización de variables | 67 |
| Tabla 4. Elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria | 73 |
| Tabla 5. Elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria | 74 |
| Tabla 6. Características patrimoniales de la propiedad familiar para una adecuada regulación de la empresa familiar..... | 75 |
| Tabla 7. Control de gobierno corporativo de la gestión empresarial..... | 76 |
| Tabla 8. Atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria | 77 |
| Tabla 9. Actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario..... | 78 |
| Tabla 10. Criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario..... | 79 |
| Tabla 11. Elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa..... | 80 |
| Tabla 12. Acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria..... | 82 |
| Tabla 13. Asambleas familiares para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria..... | 83 |

| | |
|---|-----|
| Tabla 14. Control de gobierno corporativo de la gestión empresarial..... | 84 |
| Tabla 15. Estadísticos de prueba | 85 |
| Tabla 16. Elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa..... | 86 |
| Tabla 17. Estadísticos de prueba | 87 |
| Tabla 18. Elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria | 88 |
| Tabla 19. Estadísticos de prueba | 89 |
| Tabla 20. Matriz de consistencia | 100 |
| Tabla 21. Matriz de operacionaliación de las variables..... | 101 |
| Tabla 22. Matriz de operacionaliación del instrumento | 102 |

CONTENIDO DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1. Elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar | 73 |
| Figura 2. Elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar | 74 |
| Figura 3. Características patrimoniales de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar | 75 |
| Figura 4. Control del Gobierno corporativo de la gestión empresarial | 76 |
| Figura 5. Atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria | 77 |
| Figura 6. Actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario | 78 |
| Figura 7. Criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario..... | 79 |
| Figura 8. Elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa..... | 81 |
| Figura 9. Acuerdos celebrados para construir el protocolo familiar en la legislación societaria..... | 82 |
| Figura 10. Asambleas familiares para construir el protocolo familiar en la legislación societaria..... | 83 |

RESUMEN

El **problema de investigación** por la cual se partió fue el siguiente: ¿De qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica?, siendo el **objetivo:** Determinar de qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica. **Como hipótesis de investigación se ha planteado lo siguiente:** La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica. La investigación se ubica dentro del tipo básica, en el nivel explicativo, de diseño transversal y no experimental. Para la recolección de información se utilizó la ficha de análisis documental. Como conclusión se menciona: se ha determinado que, la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica. Ahora, es común que en nuestro país se conformen empresas con y entre familiares, siendo una práctica aún no regulada normativamente, siendo una mera práctica de hecho, si bien la LGS regula diferentes tipos societarios, que *per se* no cumplen los objetivos de una empresa familiar siendo el principal su subsistencia a la segunda generación, se ha demostrado que ese tipo societario antes señalado no subsiste a la segunda generación, resultando necesario que la misma tenga respaldo normativo.

Palabras clave: Empresa familiar, Seguridad jurídica corporativa, Propiedad familiar, Control de la gestión empresarial.

ABSTRACT

The research problem for which the starting point was the following: In what way will the normative regulation of the family business in the General Law of Companies influence in order to recognize greater legal certainty? being the objective: To determine in what way the normative regulation of the family business in the General Law of Companies will influence in order to recognize greater legal certainty. As a research hypothesis, the following has been proposed: The normative regulation of the family business in the General Law of Companies will have a significant influence in order to recognize greater legal certainty. The research is located within the basic type, at the explanatory level, with a cross-sectional and non-experimental design. For the collection of information, the document analysis sheet was used. As a conclusion it is mentioned: it has been determined that the normative regulation of the family business in the General Law of Companies will influence significantly in order to recognize greater legal certainty. Now, it is common in our country for companies to settle with family members, being a practice not yet regulated by law, being a mere practice in fact, although the LGS regulates different types of companies, which per se do not meet the objectives of a family business, being demonstrated that this corporate type mentioned above does not survive the second generation, making it necessary for it to have regulatory support.

KEY WORDS: Family business, Corporate legal security, Family property, Business management control.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende probar que la regulación normativa de la empresa familiar en Ley General de Sociedad de la empresa familiar influirá significativamente a efectos de otorgarle mayor seguridad jurídica.

Bajo este mismo lineamiento, la presente investigación es formulada teniendo como **Problema General**: “¿De qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica?; **Justificándose Teóricamente** porque está dotando al sistema jurídico en general como propuesta la regulación de una empresa familiar; es decir, ante el vacío normativo en la legislación peruana, la justificación de la investigación consiste en que servirá a que se regule una institución o figura jurídica nueva (empresa familiar), por lo que, es una contribución; además a nivel teórico que será menester de un estudio constante. Por lo que se buscará que la misma empresa familiar alcance su subsistencia.

Así mismo, se explicó en la **Justificación Social** las personas podrán tener una regulación normativa expresa de una empresa familiar, es decir, podrán adoptar un tipo societario especial a fin de verse beneficiados por la misma. Y, la regulación del tipo societario familiar resulta importante, en tanto las reglamentadas por el derecho societario no cubren las necesidades para este tipo societario en específico, pues, según trabajos de investigación realizados en el país, estas no llegan a subsistir a la segunda generación por no contar con un protocolo familiar sólido, que delimitará quiénes sucederán a los fundadores cuando aquel o aquellos no estén, siendo este un documento escrito.

El **Objetivo General** de la investigación fue determinar de qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica.

En el **Marco Teórico** se desarrollaron los fundamentos, principios y doctrina de las variables: La regulación normativa de la empresa familiar y seguridad jurídica corporativa.

Se planteó como **Hipótesis General** que: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica; asimismo, se ha planteado como variables: **Variable Independiente:** La regulación normativa empresa familiar **Variable Dependiente:** seguridad jurídica corporativa.

El trabajo de investigación corresponde a un tipo de investigación básica o teórica, teniendo como **Nivel de Investigación al explicativo**; asimismo, para el desarrollo se utilizó como **Método General de Investigación:** El método inductivo-deductivo y como **Métodos Particulares** se utilizaron: el Método exegético, el método sistemático-lógico y el teleológico. El **Diseño empleado** fue: No experimental - transversal; y, la **Muestra** fue un muestreo no probabilístico.

Bajo ese contexto, y de acuerdo a la naturaleza de la investigación y de la presente tesis se estructura la misma en V capítulos:

- El primer capítulo denominado “Planteamiento de la Investigación”, se establecen los lineamientos generales del problema de investigación. Es decir, se consigna los problemas, objetivos, justificación, hipótesis y variables.
- El segundo capítulo denominado “Marco Teórico”, se exponen los antecedentes de la investigación y se desarrollan las bases teóricas respecto a las variables de estudio, asimismo contiene la definición de conceptos o términos básicos.
- El tercer capítulo denominado “Hipótesis” donde se expresan las proposiciones que deberán contrastarse, al mismo tiempo están las definiciones de las variables y su respectiva operacionalización.
- El cuarto capítulo denominado “Metodología de la Investigación”, se describe el Tipo y Nivel de Investigación Científica, así como los Métodos de Investigación que han sido utilizados para hacer posible el desarrollo de la Investigación
- El quinto capítulo titulado “Resultados de la Investigación” se describen los resultados y su respectiva contrastación.
- En el tópico titulado “Análisis y discusión de resultados” se ha desarrollado los debates respectivos entre los resultados de la investigación con las hipótesis específicas diseñadas para tal fin.

Se espera que la investigación cumpla los fines estipulados y pueda contribuir con los fundamentos del Derecho Comercial.

El autor

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En principio, resulta menester partir por indicar la importancia de las empresas familiares; en ese sentido, se puede decir de la misma que son unidades económicas, siendo las más antiguas mediante las que se iniciaron con la organización productiva moderna, que incluso en la actualidad vienen a ser una forma predominante empresarial en diferentes países. (Amat, 2014, p. 95)

Según Gómez (2015, p. 88) en el país no existe dato estadístico concreto relacionado al número y su contribución al PBI de las empresas familiares; asimismo, se considera que los rangos porcentuales se pueden acercar a los grandes grupos empresariales familiares peruanos, sobre todo de la explosión económica producida en algunos lugares de la costa del Perú.

Resulta una cuestión curiosa que pese a que las empresas familiares guarden gran importancia en el Perú no tengan una regulación expresa, es decir, que no se tenga por regulado un tipo societario en concreto para la misma; empero, una aproximación al mismo podrían ser la micro y pequeña empresa que de manera reducida podría beneficiar a estos grupos familiares, pero no en las magnitudes esperadas.

Cabe recalcar que en el Perú la normativa se centra en apoyar a empresas pequeñas y medianas respecto a su constitución y tratamiento especial de beneficios

laborales (García, 2020, p. 70). Es en ese sentido que, viendo la escasez y debilidad de dichas empresas es que el Estado peruano ha promovido su desarrollo a través de la adopción de regímenes especiales, las mismas que se encuentra reguladas por normas como la Ley N° 28015: Ley de Pequeñas y Micro Empresas, con reglamento mediante D.S. N° 009-2003-TR26 y el D.S. N° 007-2008-TR: TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente.

Otro punto importante a detallar es que las publicaciones relacionadas a la empresa familiar no son abundantes, en tanto las mismas relacionadas a aquella se centran en la elaboración de manuales, sugerencias y experiencias desde otro punto vista (principalmente en gestión y administración empresarial). Fuera de todas las publicaciones centradas en los temas antes descritos, resulta un tema importante para este tipo de empresas el protocolo familiar (estructura y contenido), siendo este el documento principal para el buen gobierno de las empresas familiares, centrándose en él porque guarda eficacia frente a terceros.

Así es que tal contexto, se puede acreditar que existe una necesidad por regular este tipo de empresas, a efectos de otorgarle un reconocimiento especial y preciso, ya que la actual LGS no permite regular determinados aspectos procedimentales, impidiéndoles a estas personas el hecho de poder fijar las reglas precisas para un adecuado funcionamiento de estas empresas familiares.

De esta manera, se puede llegar a esgrimir con acierto que no existe una definición de empresa familiar como tal en la normativa nacional, solamente se encuentra un intento de definirla mediante un proyecto de ley que nunca fue aprobado, el mismo que fue elaborado en el año 2006, por el Parlamento Nacional (Broseta, 2017, p. 48). Dicho Proyecto de Ley fue el 1358-2006- CR28 con evidente relación a la empresa familiar, la misma que la definió en su artículo 2 de la manera siguiente: (...) es la célula básica económica de producción de bienes o prestación de servicios, constituida mínimo por uno y no más de tres socios, que sólo pueden ser personas naturales, bajo la organización empresarial contemplada en la presente ley, (...); evidentemente su finalidad sería la de extracción, transformación, producción, comercialización y demás.

El problema de la investigación radica entonces en que, al no existir una regulación autónoma y propia para las empresas familiares en la LGS, estas no se desarrollan de forma objetiva y más bien encuentran complejidades al momento, por ejemplo, de decidir sobre ciertas acciones o el hecho de incorporar a nuevos socios, aspecto que dificulta la dinamicidad de estas empresas, generando un proceso engorroso para su desarrollo organizativo, aspecto que difiere de otras legislaciones, en donde sí encuentra una regulación autónoma el tema de las empresas familiares en sus respectivas leyes comerciales o societarias.

Por lo que, la presente ha sido materia de estudio, ya que no existe una regulación normativa expresa al respecto, y que debe legislarse a través de una modificatoria a la Ley General de Sociedades.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación tiene como delimitación espacial a la ciudad de Huancayo, en tanto que en la misma se llegó a aplicar los instrumentos de recolección de datos.

1.2.2. Delimitación temporal

Respecto a la delimitación temporal cabe indicar que se consideró los datos de estudio hasta el año 2020.

1.2.3. Delimitación conceptual

Respecto a la delimitación conceptual cabe indicar que los conceptos esenciales para el entendimiento de toda investigación serán los siguientes ítems:

- Empresa familiar.
- Protocolo familiar.
- Seguridad jurídica.
- Autonomía.
- Vínculo societario.
- Constitución societaria.
- Accionistas.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

- ¿De qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica?

1.3.2. Problemas específicos

- A. ¿Cómo la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa?
- B. ¿De qué forma la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Social

La investigación guarda como justificación a nivel social el hecho de que las personas podrán tener una regulación normativa expresa de una empresa familiar, es decir, podrán adoptar un tipo societario especial con el que las personas puedan verse beneficiados por la misma. Y, la regulación del tipo societario familiar resulta importante, en tanto las figuras reglamentadas por el derecho societario no cubren las necesidades para este tipo societario en específico, pues, según trabajos de investigación realizadas en el país, estas no llegan a subsistir a la segunda

generación por no contar con un protocolo familiar, que delimite quién o quienes sucederán a los fundadores cuando no estén, siendo este un documento escrito.

1.4.2. Teórica

A nivel teórico la investigación se justifica, en tanto se está dotando al sistema jurídico en general la propuesta de la regulación de una empresa familiar; es decir, ante el vacío normativo en la legislación peruana, la justificación de la investigación servirá a fin de que se regule la institución o figura jurídica nueva (empresa familiar), por lo que, es una contribución además a nivel teórico que será menester de un estudio constante. Además, se buscará que la misma empresa familiar alcance su subsistencia a las futuras generaciones.

1.4.3. Metodológica

A nivel metodológico se justifica en merito a la metodología empleada, en tanto se planteó o elaboró un instrumento de investigación que fue sometido a un examen o prueba piloto, la misma que fue validada por expertos respectivos, sirviendo además para que en investigaciones similares se pueda utilizar como base o guía.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Establecer cómo la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa.

- b. Establecer de qué forma la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Nacionales

- A. En el ámbito nacional se ha encontrado la tesis titulada “*La empresa familiar y las herramientas societarias para su desarrollo*”, por Marchena (2017), sustentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Lima, [Tesis de posgrado], la misma que fue para obtener el grado de Magíster en Derecho de la Empresa. En ese sentido, su objetivo fue el de llegar a definir lo que es una empresa familiar, así como describir las características esenciales que posee, relacionándolas con las demás empresas, para luego, llegar a analizar qué tipo societario sería el adecuado según la etapa de desarrollo de la empresa familiar.

Con respecto al plano metodológico, la investigación antes mencionada es de enfoque cualitativo, además de ser una investigación jurídica propositiva, con un nivel explicativo, de diseño no experimental, habiéndose aplicado finalmente como instrumento de investigación la guía de entrevista.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- Las sociedades de familia se definen como aquellas en las que la misma familia es la que ostenta la propiedad y control de la misma, ostentando vocación de continuidad, siendo una característica en la que se basa el *affectio societatis* de este tipo de empresa.

- Las peculiaridades de una empresa familiar sobrepasan o se diferencian al tipo societario en la que se constituya, es así que una sociedad anónima familiar contaría con características personales, que no son propias de una sociedad de capital, siendo por ello válido cuestionar la tradicional clasificación de las sociedades de personas y de capital.
- Resulta recomendable que dentro de la empresa familiar se cuente con órganos como la famosa Junta de Familia y Consejo de Familia, además, resulta menester el fomento y adaptación del protocolo familiar, que evidentemente contiene elementos morales y jurídicos.
(p. 184)

B. En el ámbito nacional también tenemos a la investigación realizada por Cárdenas (2019), cuyo título es el siguiente: "El protocolo familiar como instrumento jurídico de planificación de la sucesión en el negocio para las sociedades familiares peruanas. su eficacia jurídica y oponibilidad"; habiendo sido sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, la misma que fue para optar el grado académico de Magíster en Derecho de la Empresa con mención en Gestión Empresarial [Tesis de posgrado]. En la tesis que se cita como antecedente se tuvo como objetivo el que se llegue a reconocer legalmente al protocolo familiar en la LGS y que el mismo sea un acto societario pasible de inscripción, a fin de tener todos los beneficios que la misma nos otorga, es decir, para contar con eficacia jurídica y sobre todo oponibilidad frente a las personas. (p. 48)

La perspectiva usada fue jurídica. El enfoque de la investigación fue: cualitativo. El método utilizado fue: comparativo. Las técnicas de recolección de información estuvieron basadas en: doctrina y legislación acerca de la sociedad familiar y el protocolo familiar. El instrumento de investigación ha sido el cuestionario.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- En el Perú la mayoría de personas jurídica societarias son de carácter familiar, en tanto las mismas nacen como iniciativas que involucran a los mismos miembros de la misma, preocupándose porque el control de la sociedad permanezca en manos del mismo entorno familia, pues, existe el deseo de asociar el proyecto familiar a la iniciativa del fundador, debiendo de valorarse la identidad de la sociedad con una familia en específico.
- El Protocolo Familia es aquel documento mediante el cual se puede planificar y ordenar la sucesión del negocio familiar, la misma que cuenta con disposiciones que rigen el accionar de los que componen la familia a fin de que se logre una sucesión generacional de manera ordenada, sin perder evidentemente el control de la sociedad por parte de la familiar; además, no existe un formato estándar de protocolo familiar que pueda ser aplicado por el resto de sociedades familiares, sino que la misma deberá de determinarse de conformidad a las necesidades de la misma familia, siendo normalmente lo que se consigne temas de carácter familiar y societario. (p. 100).

C. Otra investigación, es la tesis titulada “La regulación normativa de un sistema jurídico para una adecuada normativización de la empresa familiar”, por Fernández (2018), la misma que fue presentada ante Universidad César Vallejo, [tesis de posgrado] la misma que fue para optar por el título de Magister en Derecho Civil y Comercial, en la ciudad de Lima, planteando como objetivo: estudiar las razones jurídicas para justificar los elementos sociales de la llamada empresa familiar en el sistema legal de nuestro país.

Con respecto a la investigación debemos de indicar que la misma es de enfoque cualitativo, siendo una investigación jurídica de tipo comparativo, que cuenta con un nivel de investigación descriptivo, de un diseño no experimental, finalmente empleando como instrumento de recolección de datos a la ficha de análisis de documentos.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- La razón por la que una empresa familiar es considerada como tal, es porque no solamente por su actividad y reconocimiento en el mercado, sino por su misma estructura o composición en donde intervienen miembros de una familia, que se encargan per se del control y gestión de la misma; en ese sentido, lo que se busca es reconocer el comportamiento de las familias en conjunto con relación a la empresa, buscando ver la manera en cómo la primera transforma o llega a la segunda, y la hace propia de una institución, y ver cómo se comporta ante problemas y ver cómo los resuelve, y teniendo en cuenta que la

misma es una institución basada en valores y principios la solución debería ser efectiva. (p. 91)

- D. En el ámbito nacional se ha encontrado la tesis titulada “Estudios jurídicos sobre el funcionamiento de las empresas familiares”, por Nieves (2017), la misma que fue presentada ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, [tesis de posgrado –para optar el grado de magíster en Derecho Civil y Comercial], en la ciudad de Lima, en ese sentido, el objetivo fue el siguiente: llegar a determinar el nivel de influencia de la regulación normativa y posibilidad de acreditar la existencia de la famosa empresa familiar.

El enfoque de investigación es mixto, asimismo, es una investigación jurídica de tipo comparativo, con nivel descriptivo, con diseño transversal, empleando como instrumento de investigación a la guía de entrevista.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- Los negocios en donde más del 20% de las acciones que cuentan derecho al voto pertenece a la misma familia, que se vincula o relaciona por consanguinidad o relaciones matrimoniales; denotando de esa forma la importancia de la participación de la familia con relación a las decisiones de los órganos de control. Algunas de las empresas familiares en la realidad es común ver que el porcentaje de miembros que participan en aquel es mucho más elevado que años precedentes, por el ánimo que se tiene por que los familiares tomen el gobierno de la persona jurídica (p. 181).

E. En el ámbito nacional también se ha encontrado la tesis titulada “La participación familiar en la legislación societaria y una falta de regulación normativa específica”, llevado a cabo por Portugal (2017), presentada ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, [Tesis de posgrado - para optar el título de Magister en Derecho Civil y Comercial], planteando como objetivo: establecer los factores para regular normativamente los elementos fundamentales de la participación familiar.

El enfoque de investigación es cualitativo, guarda como tipo de investigación al jurídico dogmático, como nivel de investigación cabe indicar que la misma es explicativa, con un diseño transversal, en donde se empleó como instrumento la ficha de análisis normativo.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- La asamblea familiar resulta ser el primer órgano relacionado con la familia, siendo un foro formal en donde los miembros discutirán temas relacionados a la empresa y familia; durante los inicios de la empresa, etapa de los fundadores, asamblea familiar fue reemplazada por una reunión familiar más frecuente e informal, esta permitía que los fundadores inculcaran valores familiares y empresariales, aportar con ideas comerciales y preparar a los futuros líderes de la empresa.

F. En el ámbito nacional se ha encontrado la tesis realizada por Ansuátegui (2019), con su tesis titulada: "La empresa familiar y el protocolo para el desarrollo operativo de sus funciones"; presentada ante la Universidad Andina del Cusco, [tesis de posgrado a fin de optar el grado académico de

Magíster en Derecho Comercial]; se planteó como objetivo: "determinar la factibilidad de implementar un protocolo familiar en relación a la empresa familiar" (p. 33).

Ahora, respecto a la perspectiva usada fue jurídica. El enfoque de la investigación fue: cualitativo. El método utilizado fue: comparativo. Las técnicas de recolección de información estuvieron basadas en: doctrina y legislación las variables de estudio consignadas. Respecto al instrumento de investigación ha sido el cuestionario.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- Por contar con características diferentes la empresa familiar se ha visto envuelto en problemas que resultan ser el fundamento de sus opositores para no regular la misma, entre los más destacado tenemos a la transmisión de la sucesión, propiedad y manejo de la misma, así como la profesionalización de la misma, siendo estos los desafíos que debe de afrontar para subsistir durante el tiempo pasando por varias generaciones, empero, existe en nuestra legislación un instrumento normativo en donde llega a estar plasmados que regulan a las empresas, y evidentemente a las empresas familiares (p. 88).

2.1.2. Internacionales

- A. Como investigación internacional, tenemos a la investigación realizada por Bello (2017), cuyo título es "El protocolo familiar como acuerdo para social. su trascendencia en las empresas de familia"; presentada antes la Universidad Astral, [tesis de posgrado para optar el título de Magister en

Derecho Empresario], en la ciudad de Valparaíso, Chile, planteando como objetivo el de llegar a interpretar la función del protocolo familiar para el adecuado funcionamiento de las empresas familiares.

Como enfoque de investigación de la investigación citada fue el cualitativo, siendo una investigación jurídica de tipo social, con nivel de investigación correlacional, de diseño no experimental, empleándose como instrumento de recopilación de datos a la guía de entrevista.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- La práctica comercial ha ido de evolución a tal punto que fue mucho mayor que la misma relación y reconocimiento legal, en ese sentido, el legislador a veces no puede acompañar con normas los acontecimientos que se van dando, por decisión muchas veces de personas que no encuentran en el ordenamiento jurídico amparo para que pueden cubrir sus necesidades y cumplir con su finalidad. En ese sentido, se encuentra en el ámbito comercial nuevos institutos, herramientas e instrumentos del que se valen los accionistas de una sociedad determinada para mantener la armonía en la dirección de la misma; los mismos que muchas veces son utilizados previamente muchas veces a su misma reglamentación, y a pesar de ello no se llega a ser efectivo por no tener reconocimiento legal.
- El protocolo familiar como acuerdo debe de ser merecedor de inscripción en los Registros Públicos a fin que pueda ser oponible frente a terceros y socios; con aquella inscripción se dará fuerza legal a dicho documento, y a partir de dicho momento encontrarán en él un

mecanismo confiable y seguro para proteger a las sociedades familiares, que muchas veces fue olvidada en su regulación (p. 113).

- B. Otra investigación (tesis) realizada por Zamora (2017) cuya investigación se titula de la manera siguiente: "La viabilidad jurídica del protocolo familiar para asegurar la sostenibilidad de las empresas familiares en el Ecuador"; presentada ante la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, [tesis de posgrado para optar el título de Magister en Derecho de la Empresa]; el objetivo de la citada investigación fue la siguiente: "analizar la viabilidad de implementación del protocolo familiar como pacto para social, como un instrumento de sostenibilidad en las empresas familiares en el Ecuador" (p. 140).

Con respecto a la metodología cabe indicar que la misma fue teórico exploratorio; las características y alcances que tienen las empresas familiares y el protocolo fue obtenido de un marco jurídico existente y doctrina comparada, en donde se tuvo como instrumentos de investigación a la ficha de análisis documental.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- Con respecto a las empresas familiares en Ecuador se llegó a denotar que no tienen el amparo de una norma que aborde los temas referentes a los protocolos familiares, que debería amparar las necesidades de dicha empresa en todos sus ámbitos de gobierno. En ese sentido, los acuerdos para sociales deben de buscar el fomento de la comunicación entre la sociedad y miembros de la familia, con el objetivo de impedir

conflictos internos y familiares que puedan repercutir de manera negativa en la empresa.

- Con la madurez empresarial se puede llegar a dar un paso al frente respecto al principio de intervención estatal de las empresas familiares, en aras de alcanzar la sostenibilidad empresarial, en donde se pueda implementar mecanismos de autorregulación siempre que no violente la normativa que las rige. (p. 197)

C. Otra investigación (tesis) que tenemos fue realizada por Rodriguez (2016), titulada: "Análisis del fenómeno de la empresa familiar en el derecho nacional y en el derecho comparado"; presentada ante la Universidad Nacional de Costa Rica, San José, [tesis de posgrado para optar el grado Magíster en Derecho Empresarial], teniendo como objetivo llegar a analizar a la empresa familiar en el derecho, a fin de llegar a determinar su conveniencia de regulación especial para introducirlo en el ordenamiento jurídico de dicho país.

La metodología empleada fue: investigación bibliográfica, como técnica de recolección de información se tuvo a la revisión bibliográfica, asimismo, es una investigación de tipo jurídico social, en donde fue empleado la ficha de observación.

Siendo sus resultados los siguientes:

- Las empresas familiares son la organización más antigua, extendida y con mayor impacto en la economía mundial; a pesar de su trascendencia, la característica familiar no se llega a advertir

generalmente, lo que no ayuda a que se le dé buen tratamiento en donde se le permita superar sus dificultades y resolver los conflictos familiares y empresariales.

- Algunas de las características principales que permiten su identificación es que la propiedad se encuentra concentrada en un grupo familiar, asimismo, que este último tiene la participación en el gobierno de dicha empresa, teniendo este una vocación de continuidad a las demás o siguientes generaciones. (p. 84.)

D. Como investigación internacional, se tiene a la tesis realizada por Espinoza (2017) titulada "Los factores normativos para comprender los acuerdos familiares en la legislación comercial"; presentada ante la Universidad Nacional de Colombia, [tesis de posgrado], planteando como objetivo: determinar los elementos concomitantes para determinar qué elementos se consideran para comprender societariamente a los acuerdos familiares.

Como enfoque cabe indicar que la misma fue de carácter mixto, siendo una investigación jurídico social (tipo), con un nivel explicativo, de diseño transversal, empleando como instrumento de investigación el cuestionario.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- La necesidad de control de las empresas se encuentra ligada al manejo de los recursos, discrecionalidad en las decisiones a tomar, las diferentes definiciones del objeto y complejidad misma de la empresa; asimismo, resulta importante la existencia de un control interno y formal, a fin que se llegue a asegurar que todas las actividades de una

empresa se realicen de la mejor forma y sobre todo deseada, a fin también de contribuir con los objetivos globales que se tenga. (p. 194).

- E. Otra investigación (tesis) realizada por Carrillo (2018) titulada "Los acuerdos familiares como directa expresión de una empresa familiar, en la legislación mexicana", presentada ante la Universidad Autónoma de México, para obtener el título de Magister en Derecho Comercial, en la ciudad de México D.F., planteando como objetivo: identificar qué tipos de acuerdos familiares se emplean para poder comprender el funcionamiento de las empresas familiares.

El enfoque fue cualitativo, de tipo de investigación jurídico dogmático, de nivel explicativo, con un diseño transversal, empleando como instrumento de investigación la guía de entrevista a profundidad.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- El Protocolo Familiar es una herramienta que permite llegar a administrar la problemática que plantea la titularidad, sucesión y gobierno de la empresa familiar, en ese sentido, resulta ser un acuerdo celebrado por los accionistas o miembros de la familia, que evidentemente tiene como objetivo sentar las bases para trabajar en la empresa familiar y lo relacionado a su crecimiento y continuidad; consecuentemente, se puede concluir que dicho protocolo permite que se planifique la sucesión sobre bases sólidas y que al contar con disposición de los involucrados de la empresa, se llega a incrementar la probabilidad de que el proceso sea exitoso y satisfactorio. (p. 179).

F. Otra investigación (tesis) realizada por Valer (2020), que lleva por título: "Fundamentos Jurídicos para la tutela de la empresa familiar y la protección jurídica", presentada ante la Universidad Nacional de Ecuador, [tesis de posgrado], habiéndose planteado como objetivo el siguiente: "analizar los elementos característicos de la tutela de la empresa familiar y su seguridad jurídica" (p. 33).

La perspectiva usada fue jurídica, de enfoque cualitativo, empleándose como método el inductivo-deductivo, las técnicas de recolección de información estuvieron basadas en: análisis documental y observación; el instrumento de investigación fue la guía de entrevista.

Como resultados hallados plantea lo siguiente:

- El propietario no siempre será un buen administrador de los recursos de la sociedad, siendo ello uno de los desafíos de las empresas familiares, máxime si aquel no es profesional a fin de que pueda desempeñarse de la mejor manera, es en consecuencia necesario determinar quiénes intervienen y cómo llegan a hacer, y si con ello se llegará a lograr los objetivos, con ello solamente se evitará los conflictos de una empresa familiar que lleguen a dañar la esfera familiar por sus propias características que cuenta. (p. 113)

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1. Empresa familiar

La empresa familiar puede llegar a ser considerada como tal porque reside en la familia la unidad de decisión, dirección y gestión de la empresa, describiéndolo bajo las cuestiones siguientes: i) control político y económico de la familia de la empresa y, ii) participación de los familiares dentro del ámbito de gestión de referida empresa familiar, la misma que se transluce mediante el trabajo en puestos de gerencia o dirección por alguno de los integrantes de referido grupo familiar. (Pizarro, 2016)

Es justamente lo antes señalado la característica que identifica a este tipo de empresas, siendo valga la redundancia que la misma se ve compuesta o está involucrada dentro de la misma los miembros de una familia determinada en la gestión, dirección y hasta propiedad dentro de la empresa familiar de una forma paulatina, generando evidentemente el convencimiento de continuidad de aquella con tales características.

Asimismo, resulta otra característica distintiva de las empresas familiares que justamente la misma familia llegue a controlar las operaciones de dicha entidad jurídica, así como la designación de los miembros de la familia que resulten adecuados para que lleguen a ejercer el control también de la misma empresa; ahora, *a priori* no se puede llegar a indicar el número de acciones necesarias para poder llegar a controlar el tipo societario, en tanto la misma dependerá de la clase de

sociedad que se pretenda analizar, por ejemplo, para el caso de SAC se requiere del 50% a comparación de otras como las SAA y demás.

2.2.2. La importancia del acta societaria como medio evidenciable para formalizar una empresa

Recordemos que nuestro ordenamiento jurídico en su conjunto responde al principio constitucional de coherencia normativa, lo cual implica aceptar que tal ordenamiento responde a una unidad sistemática, presumiéndose evidentemente su relación armónica entre las normas conformantes de la misma.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, es necesario explicar previamente, lo concerniente a la calificación registral, la misma que encuentra su regulación en el Código Civil peruano y TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

2.2.2.1. La calificación registral

De acuerdo al Código Civil que en su artículo 2011 indica que los registradores públicos califican las rogatorias de los administrados fijándose por la legalidad de los títulos o documentos presentados para consecuentemente inscribir el acto (normalmente) en el registro respectivo. El artículo al que se hizo referencia al inicio del presente párrafo indica lo siguiente:

Artículo 2011.- Los registradores califican la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, la capacidad de los otorgantes y la

validez del acto, por lo que resulta de ellos, de sus antecedentes y de los asientos de los registros públicos. (El subrayado es nuestro)

Resulta menester aclarar que lo dispuesto en el artículo precedente, no resulta de aplicación bajo responsabilidad del registrador, en los supuestos cuando se trate de una resolución judicial que ordene justamente ello (inscripción); en cuyo caso se deberá de pedir al juez las aclaraciones o información complementaria que resulte necesaria para que se precise tal inscripción, o también que se precise el pago del tributo respectivo, además que no resulta posible el perjuicio a la prioridad del ingreso al registro (González, 2019, p. 48).

Asimismo, la calificación resulta ser un filtro por los que pasan de manera previa los actos o contratos antes evidentemente a que sean inscritos los derechos emanados por aquellos. En pocas palabras examinar, es evaluar y confrontar, en tanto lo que se examina son los títulos o documentos en su forma externa o aspecto formal, se evalúa los derechos contenidos en cada acto o contrato, verificando evidentemente también su validez, y se confronta con los títulos archivados o antecedentes que obran en el registro respectivo. (García, 2015)

Por su parte, el doctor afirma que la calificación viene a ser un enjuiciamiento realizado respecto a la legalidad de los documentos, su validez y

eficacia de los negocios jurídicos que contienen aquellos, todo ello realizado por el registrador. (Díez-Picazo, 1999, p. 43).

Ahora bien, con relación a lo antes señalado el artículo V del TUO del Reglamento de los Registros Públicos indica que los registradores públicos deben de calificar la legalidad de los títulos presentados ante aquella misma que se solicita la inscripción.

Es de precisar que el Tribunal Registral ha precisado que la rogatoria comprende todos los actos que compren o contenidos en el título, salvo que exista expresa exclusión o desistimiento parcial, debiendo de ser en casos en que aquellos actos puedan separarse o sean independientes uno de otro.

Por lo tanto, la rogación es la declaración de voluntad unilateral y recepticia, que va dirigido al registrador, es decir, es la solicitud con la que se da inicio al procedimiento registral y que faculta al registrador a que califique el título presentado ante aquel, debiendo inscribirlo si la calificación resulta positiva o caso contrario suspenderla o denegarla. (Gómez, 2015, p. 83).

2.2.2.2. Formalidades de las actas societarias

Teniendo en cuenta que las actas societarias requieren cumplir de formalidades pre-establecidas, resulta pertinente señalar que, de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, la significación de las actas societarias se encuentra debidamente detalladas en el artículo 134 de la Ley General de

Sociedades (en adelante LGS), la misma que dispone de manera textual lo siguiente:

La junta general y los acuerdos adoptados en ella constan en acta que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto a dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley. Cuando consten en libros o documentos, ellos serán legalizados conforme a ley.

Con respecto a la importancia de las actas societarias a las que se hizo referencia precedentemente, Laroza (2011) ha llegado a indicar que aquel constituye una prueba del acuerdo arribado y no per se el acuerdo, entendido este como la manifestación de voluntad de los accionistas que llegaron a asistir a la junta (p. 48); por lo tanto, expresa la voluntad social, resulta trascendente que este se encuentre plasmado en algún medio en donde genere prueba fehaciente de lo arribado, evidentemente sujeto a las formalidades dispuestas en la norma societarias o alguna otra que lo disponga, en aras de generar certeza y seguridad respecto a su contenido y validez.

Por lo que las actas societarias juegan un rol importante ya que son los documentos que constituyen evidencia de las decisiones o acuerdos al que se llegó y evidentemente las deliberaciones adoptadas por los órganos societarios respectivos, pues cada una de las actas constituye instrumento mediante el que puede ver reflejado de manera precisa cómo marchará la sociedad, por lo tanto, con acierto resulta preciso indicar que es medio de prueba de lo que acontece al

interior de la sociedad, siendo importante para el mismo ejercicio de los derechos de los socios, de igual manera sirviendo para la supervisión y verificación del cumplimiento de tales acuerdos arribados.

Como podemos apreciar en el artículo antes citado, la norma presenta dos supuestos jurídicos: i) los acuerdos adoptados por la junta general deben de constar en acta con expresión de resumen de los acontecido en la reunión, ii) las actas pueden asentarse en libro especialmente abierto para tal circunstancia, también en hojas sueltas o en alguna otra forma permitida por ley.

Cabe señalar que la LGS en su artículo 136 contempla una excepción a la formalidad prevista en el artículo 134 del mismo cuerpo normativo, la cual sostiene que textualmente lo siguiente:

Excepcionalmente, cuando por cualquier circunstancia no se pueda asentar el acta en la forma establecida en el artículo 134, ella se extenderá y firmará por todos los accionistas concurrentes en un documento especial, el que se adherirá o transcribirá al libro o a las hojas sueltas no bien éstos se encuentren disponibles, o en cualquier otra forma que permita la ley. (...).

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, hay una excepción a lo indicado precedentemente en el artículo citado que permite inscribir el acta en el Registro Público cuando por imposibilidad manifiesta que se encuentre debidamente

acredita y a criterio del registrador, no resulte factible adherirlos o transcribirlos en el libro de actas correspondiente.

En el mismo sentido, Laroza (2014, p. 43) indica que conforma a la LGS anterior el desarrollo de las juntas y las sesiones de los órganos sociales, y evidentemente de los acuerdos adoptados por los mismos, debía mantener su conservación en libro de actas; es así que desde el año 1980 la norma permitió la utilización de hojas sueltas correlativamente enumerada, con la respectiva legalización mediante notario que debía ser encuadernada.

Asimismo, Sánchez (2016, p. 11), el acta de la junta viene a ser el documento con gran importancia para la probanza de los hechos que han llegado a ocurrir en aquella, debiendo de ser redactada y transcrita en el libro de actas correspondiente.

Por su parte, Uría (2015, p. 43) indica que las decisiones o acuerdo que se puedan llegar arribas en la junta, deben de constar recogidas por escrito en el acta, así como transcrita en el libro respectivo, conforme al artículo 26 del Código de Comercio.

Sobre la certificación notarial de reproducción, el Decreto Legislativo N° 1049 en su artículo 95 -decreto legislativo que regula la función notarial-, describe las diferentes clases de certificación notarial, encontrándose entre otras, el literal d), relativo a las certificaciones de reproducciones.

2.2.2.3. Contenido de las actas societarias

El contenido de las actas societarias se encuentra ampliamente desarrollado en el artículo 135 de la LGS, cuyo texto de forma clara dispone lo siguiente:

En el acta de cada junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como presidente y secretario; la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. (...)

Respecto al artículo antes citado, el jurista Elías Laroza indica que su importancia radica en que establece los requisitos desde un punto de vista formal del acta; empero, la no observancia de alguno no se sanciona con nulidad, por lo tanto, puede llegar a decirse que no se establece una formalidad *ad solemnitatem* del acta, sino *ad probationem*.

2.2.2.4. Regulación doctrinal de la empresa familiar

Con respecto a la empresa familiar, se dice que la segunda premisa metodológica a adoptar es el diseño e implementación del régimen jurídico adecuado para la empresa familiar, teniendo en cuenta los dos momentos claves siguientes: la constitución y sucesión, en el primero se condiciona el cómo

funcionará y en el segundo se garantiza su subsistencia generacional. (De Juan, 2020, p. 11)

Ahora bien, De Juan Casadevall (2020) textualmente menciona lo siguiente: “la literatura jurídica, de una forma constante e invariable, viene denunciando la ausencia de un concepto legal de Empresa Familiar, y la dificultad técnica de su delimitación legal, hasta el punto de que ha sido calificada como un fantasma del Derecho” (p. 33). Por lo tanto, si bien resulta algo difícil conceptualizar lo que es una empresa familiar, empero, ello no enerva la situación a que la misma doctrina lo llegue a desarrollar.

Los principios para las empresas familiares son: **el protocolo**, siendo esta una figura jurídica que nace a causa de las complicaciones de la transmisión patrimonial de la referida empresa, **la asamblea familiar**, siendo este el órgano con mayor relevancia en la empresa familiar, que se encuentra conformada por accionistas y los futuros accionistas de las nuevas generaciones y participan o incluso los que no son accionistas. por último, tenemos **al consejo familiar**, siendo este diferente al recogido en el código civil peruano, diferente al consejo de familia (del derecho de familia), siendo más bien esta figura relacionada o teniendo naturaleza societaria, óptima para el buen gobierno corporativa de las empresas peruanas.

Por su parte, Códova y Sándoval (2018) quienes indican lo siguiente:

(...) la empresa familiar cuenta con tres elementos: familia, un grupo de personas unidas por un vínculo, también por la conformación de la empresa que es la unión de la producción y el capital para perseguir fines lucrativos, y por último la propiedad como derecho de gestionar y reivindicar, estos conformada la naturaleza de una empresa familiar, que además cuenta con órganos de gobierno como la junta familiar realizada para informar a todos los integrantes, deliberar e informar aspectos empresariales, y el consejo familiar que es el órgano con máximo poder de decisión sobre la empresa. (p. 44)

El protocolo legal de la empresa se fundamenta en la debilidad de esta de no llegar hasta la tercera generación debido a un vacío legal, se origina en el derecho anglosajón al cual se define como un documento detallado suscrito a los miembros familiares para lidiar sus relaciones de familia y de empresa, como un acuerdo o normas para el rol en la empresa. Existen tres tipos: protocolo de caballeros (solo los suscribientes), protocolo contractual y el institucional.

Retomando a la conceptualización de empresa familiar, Lorenzo (2021, p. 1119) señala que este es un tipo de organización que se llega a caracterizar por la relación entre el ámbito empresarial y relación familiar que cuentan los miembros de la empresa, los mismoa que tienen gran injerencia en la dirección y gestión de aquella, es decir, la empresa se conforma por una o varias familias; resaltándose la relación familiar de los miembros de la misma.

De la misma manera, el autor antes citado, Lorenzo (2021, p. 49) refiere que las empresas familiares normalmente no reparten dividendos en tanto suelen reinvertir en el mismo patrimonio societario o de la empresa, pues, generalmente en este tipo de sociedades o empresas es común que las mismas se financien con sus propios recursos, es decir, con los ahorros de la misma familia (financiamiento).

El protocolo familiar constituye una herramienta para la solución jurídica para la empresa, en tanto es el producto de consenso entre los integrantes de la empresa familiar, en donde se llega a arribar a acuerdos en distintas materias, según las necesidades y peculiaridades de la misma empresa.

Entonces, podemos señalar con acierto que la empresa familiar viene a ser una especie de acuerdo entre miembros de esta, a fin de regular situaciones con las relaciones económicas y profesionales, gestión y organización todo respecto a la misma empresa y su vocación de continuidad.

La jurisprudencia dominante entiende que los pactos para sociales obliga a los que concertaron tal acuerdo, mas no a la sociedad, por lo tanto, resultarían válidos los acuerdos societarios en contra de tales pactos para sociales, sin perjuicio de hacer incurrir en responsabilidad del socio que incumplió frente a los demás que lo pactaron; en ese sentido, cabe indicar que la eficacia jurídica de las disposiciones del protocolo variará en tanto, en tanto aquellas pueden versar de en pactos de diferente índole.

Sobre ello, (Cuesta y Moreno, 2020) señalan lo siguiente:

(...) la sucesión en cualquier empresa familiar podría definirse como un proceso emprendedor donde el predecesor y su sucesor unen sus funciones y tareas, las cuales han llevado siempre por separado, para tratar de integrar al sucesor en las del predecesor y, así, poder finalmente trasladar la propiedad, la gestión y la administración de todo el negocio familiar a la siguiente generación (p. 90).

Además de definir cómo gestionar un proceso de sucesión, es primordial saber cuáles son sus fases, las claves del éxito de este, sus potenciales amenazas, el retiro del líder y el posible fallecimiento de este o del sucesor o sucesores.

La empresa familiar tiene impacto social y se caracteriza por tener propiedad, poder, gestión y control sobre la empresa con la posibilidad de transferencia a futuros miembros. La ventaja de la empresa familiar sobre cualquier otra es que trabaja por el bien social mediante la confianza entre socios, sin embargo, no escapan de problemáticas familiares o la necesidad de incluir profesionales sin ningún parentesco. Las principales ventajas de las empresas familiares son la herencia de conocimiento sobre gestión empresarial, la libertad de decisión y acción gerencial ante eventualidades, la flexibilidad. Por otro lado, las desventajas de las familias son el complicado acceso al mercado del capital y los problemas respecto a la sucesión generacional.

El gobierno dentro de las empresas familiares se presentan tres dimensiones: propiedad y control, depende del nivel de propiedad que posee cada integrante y su

forma de organización para administrarla; la dirección y gestión, en correlato o relación con la misión de la empresa (evidentemente familiar) de acumulación y reinversión es necesario un plan estratégico que asegure el crecimiento empresarial; la última dimensión de sucesión de poder, es un punto crítico debido a que define el crecimiento, estancamiento o declive empresarial, por ello requiere una sucesión anticipada para prevenir una posible desaparición del ente jurídico.

Los problemas que se originan en las empresas familiares son el nepotismo, en el que se integra a familiares sin la capacidad profesional para desempeñar un rol empresarial; también se genera la no separación de la gestión y la propiedad, cuando la empresa y familia crecen el capital social se divide provocando la disyuntiva de mantener la gestión o profesionalizarla; otro problema también es la ausencia de planeamiento sucesorio, aquí existe conflictos de interés ante la muerte del fundador y la igual posición del resto de la familia para con la empresa; por último se genera la dificultad para la jubilación del líder empresario, que disminuye la capacidad de producción de la empresa ante la falta de un sucesor que tome el lugar del líder por la falta de algún miembro preparado u otro sujeto externo.

De acuerdo a (Parra, Botero y Montoya, 2016) menciona que:

(...) existen algunas diferencias que distinguen a las empresas familiares ya que intervienen más partes de interés, los accionistas tienen un compromiso variado con la empresa; y, la evolución de la empresa depende de las necesidades de la familia a lo largo del tiempo, por eso las fortalezas empresariales con factores base para la continuidad empresarial, entre ellas

están el respeto a la legalidad, compromiso, credibilidad y la justicia o equidad (p. 44).

Ahora bien, Quejada y Ávila (2016, p. 55) explican que la importancia de las empresas de este tipo radica en su capacidad generadora de empleos, máxime si representa el espíritu emprendedor personificado por los fundadores; empero, existen puntos flacos en esta institución la misma que es su mismo sostenimiento, debido a las crisis generacionales.

Ahora bien, con relación a lo antes señalado, cabe hacer mención a lo indicado por Chong (2012, p. 111) quien indica que, la sucesión viene a ser un proceso único a la empresa familiar, pudiendo ser aquella situación que, de longevidad y fuerza a la misma empresa, o también podría resultar la debilidad de la misma en tanto podría mermar la salud y su bienestar de la misma.

El autor antes señalado también indica que la empresa familiar y la sucesión de la misma no es un evento burocrático y formal, pues, puede también traer consigo emociones personales; por lo tanto, al momento de la misma sucesión hay posibilidad a la existencia de conflicto que requieren tomar en consideración temas tales como: desacuerdo por vender, estrategia y dirección, compensación económica, el nombramiento de familiares en puestos gerenciales que no cubren las competencias necesarias y demás. (p. 79)

Por otra parte, Gutierrez y Sulbarán (2017, p. 44) explican que la empresa familiar constituye un tipo de organización cuyo capital es pertenencia a la familia, siendo este instituto uno que cobra mayor preeminencia, en tanto contribuye en generar producto, empleo e ingresos, convirtiéndola en el pilar para el desarrollo y bienestar.

Cabe indicar que existen muchas razones por las que se llega a invertir mucho esfuerzo en este tipo de empresas, en tanto ya sea a nivel individual o grupal se siente con la mera ejecución de proyecto la satisfacción de una necesidad personal.

Ahora, Gonzales y Olivie (2018, p. 44) plantean que la empresa familiar nace desde el emprendimiento puro, teniendo en cuenta que la misma nace gracias a la iniciativa de un emprendedor o emprendedora.

Resulta ser un intento en la mayoría de empresas familiares el hecho que la misma se transmita en propiedad y también en propiedad a las siguientes generaciones familiares, siendo un anhelo mismo de misma empresa, aunque no siempre resulte ser exitosa.

También debemos de tomar en consideración que la empresa familiar no es per se ni mejor ni peor que una no familiar, sino que es simplemente diferente o particular; y como se tiene por desarrollado lo que diferencia una de otra es que una es nacida de las interacciones o promovidas por familia o familias determinadas, contando por ende esta última la gestión y propiedad de la misma empresa.

En ese sentido, la interacción entre los siguientes elementos: unidad familiar, propiedad de la empresa y gestión de la misma constituyen aspiraciones a seguir desarrollando, máxime si la misma está conformada por relaciones familiares en donde existe una gran cantidad de emocionalidad entre los mismos miembros que puede influir en la toma de decisiones.

Seguidamente, Gonzales y Olivie (2018, p. 10) indican que la gobernabilidad de la empresa familiar mantiene ciertas particularidades con respecto a la estructura de la misma propiedad, el ejercicio del poder y dirección de la empresa.

En ese sentido, tenemos que tomar en consideración que la dimensión de la empresa crece y evidentemente genera el avance generacional, volviéndose cada vez más complejas, resulta necesario la existencia de estructuras propias que las garanticen en el tiempo; todo en aras de reducir los problemas dentro de la misma empresa y para la misma familia.

Dodero (2020) señalan que: (...) los conflictos que se producen en la toma de decisiones varían según sea la etapa del ciclo de vida por la que transcurre la empresa familiar. Así, es preciso discriminar diversas etapas: la inicial del fundador, el ingreso gradual de sus hijos; posteriormente, el de sus nietos y, finalmente, la que se abre con el fallecimiento del fundador (p. 14). Es entonces cuando el grupo familiar -trabajen o no- debe conseguir un gobierno profesional

que permita a la empresa seguir siendo exitosa, haciendo el mejor de los esfuerzos por lograrlo sin perjudicar la unidad y la armonía familiares. Este es el gran desafío de las empresas familiares. Los conflictos, de manera muy sintética, podemos decir que se ocasionan por la mezcla de los roles familiares y laborales y el ingreso de los hijos a la empresa familiar”.

2.2.2.5. Protocolo familiar

En primer lugar, resulta menester llegar a definir el protocolo familiar, siendo este un instrumento usado a nivel mundial por distintas empresas, que tiene la función de servir como modelo, plan familiar y/o carta magna; la misma que resulta beneficiosa para la disminución de las empresas familiares, tocando temas importantes relacionadas a la familia, propiedad y empresa, empero, no es un instrumento muy usado en esta parte del mundo.

Al respecto, Córdova y Sandoval (2018) indican lo siguiente:

El protocolo familiar tiene la función de regular las relaciones entre la familia y empresa, siendo una herramienta para evitar conflictos, una guía a seguir para garantizar la existencia de la empresa, y ofrece mecanismos de solución en las dificultades que se dan en la relación de familia y empresa.

(p. 99)

La naturaleza jurídica del protocolo familiar es el contrato, cada miembro de la empresa su voluntad y para que sea válido tiene que ser en contraste con los elementos del acto jurídico, por lo tanto, es de cumplimiento obligatorio.

Cárdenas (2019, p. 49) señala que, eficacia y la oponibilidad del protocolo familiar puede llegar a alcanzarse para a través de la elaboración de documento único que regule la sucesión de la misma familia con respecto a la misma empresa, empero, resulta importante que la misma tenga su regulación en la norma societaria, a fin que cualquier tipo societario pueda utilizarlo.

Entonces, el protocolo al que se hizo referencia precedentemente permite fijar una determinada sucesión a fin que la familia mantenga una participación en su mayoría en el capital social y por generaciones; esto en aras para que la misma tenga tal condición, es decir, de persona jurídica de carácter familiar o sociedad familiar.

Ahora, el profesor Cárdenas (2019) indica lo siguiente:

(...) aquellas empresas familiares que implementaron el protocolo familiar lo utilizan como un documento de contenido moral y sugerencias de sucesión, pero con carencia de exigibilidad y oponibilidad jurídica, restando así importancia y desaprovechando las ventajas de este protocolo” (p. 59).

El protocolo familiar es un conjunto de normas que aclaran y dictan los lineamientos a seguir para los objetivos trazados de la familia empresarial, sucesión familiar proyectando mantener el control familiar sobre la empresa. Sin embargo, el protocolo familiar no nace en temas de sucesión sino sobre un acontecimiento

problemático de la familia que afecta a la empresa, o bien como prevención de este escenario.

Por otro lado, Cárdenas (2019) considera que:

(...) el contenido del protocolo familiar no es estándar por lo que depende de las necesidades de la empresa familiar, los temas más importantes que alberga son los valores familiares y las reglas de dominio de la empresa familiar, la política de distribución de utilidades, requisitos para ocupar cargos administrativos y la apertura nuevos capitales externos a las familias, todo ello debe concordar con el ordenamiento jurídico (p. 99).

El protocolo familiar tiene eficacia jurídica ya que debe contar con obligatoriedad interna y externa para evitar ser de carácter moral o intencional. Por eso, a esta herramienta se le debe otorgar a través del reconocimiento legal, atribuciones obligatorias, lo que conlleva a consecuencias jurídicas para la familia si se comete una infracción, pero el origen de este protocolo sigue siendo que las futuras generaciones mantengan el negocio.

Los autores Camisón y Ríos (2016, p. 88) indican que el diseño de un protocolo familiar debe de contar con diez cuestiones, siendo aquellas las siguiente: tamaño de la empresa, profesionalización de la dirección, complejidad de la familia, edad de la empresa, liderazgo de los fundadores, cultura familiar del negocio, misión del negocio, armonía familiar, situación patrimonial de la familia, empresa y legislación aplicable.

Con relación a lo que se viene exponiendo, Montoya (2017) indica lo siguiente:

(...) se conoce como protocolo familiar al acuerdo de la familia sobre sus modos de actuar en el campo de los negocios. Tuvo su origen en los Estados Unidos siendo un estatuto jurídico usado por las empresas familiares en el Perú desde hace más de diez años. La finalidad de este estatuto es mantener a la familia empresarial en el dominio de su proyecto regulando la organización corporativa y la delicada reacción económica entre la familia y empresa. (p. 66)

El autor antes citado Montoya (2017, p. 60) indica también con respecto al protocolo familiar existen dos elementos que se deben de tomar en consideración, uno son los temas morales, que abarcan principios y declaraciones de voluntad, y por otro lado el aspecto jurídico, que constituyen elementos jurídicos que vienen a ser reglas para ejecutar los principios que relacionan a los miembros de la empresa y que genera la obligatoriedad de lo dispuesto.

La ley que sustenta el protocolo familiar es nuestra LGS, este estatuto no es imperativo en las empresas familiares, sin embargo, al aplicarse esta ley da valor jurídico a las directivas del protocolo siendo exigibles a los miembros, consecuente esto genera obligaciones y consecuencias jurídicas penadas jurídicamente.

Ahora, Soto (2019) señala que:

(...) las características del protocolo familiar son: la voluntariedad, que es un acuerdo voluntario para favorecer el relevo generacional; la previsión, que es la anticipación de situaciones futuras para encontrar una solución cuando ocurran; la particularidad, que es un documento adaptativo al contexto particular de cada empresa familiar; y la legalidad, que es un acuerdo obligatorio que vincula a los familiares firmantes de acuerdo a las leyes imperativas. (p. 90)

También es de mencionar que tal protocolo cuenta con tres tipos de pactos: los de fuerza moral, relacionada a temas éticos y conductas sin ningún tipo de consecuencia legal; la fuerza contractual simple, involucra a los firmantes de la empresa familiar y produce derechos y responsabilidades, abarca los pactos dentro de las normas que regulan el vínculo entre los firmantes; y, la fuerza eficacia entre terceros, vincula los firmantes familiares del protocolo, abarca temas cooperativos y puede hacerse valer frente a terceros en temas jurídicos.

2.2.2.6. Seguridad jurídica

Para entender la seguridad jurídica en primer lugar debemos de precisar que esta se contextualiza cuando el hombre pasa de su estado de naturaleza al estado de sociedad, en donde evidentemente empezó a seguir determinadas reglas de conducta que están dadas en aras de su propia subsistencia, se dice que su origen se remonta a consecuencia de la famosa Revolución Francesa, que dio pie a la utilización de este concepto, debido al proceso revolucionario y a la emisión de los

diferentes cuerpos normativos dados en tales contextos, en donde se llegaba a reconocer al principio seguridad jurídica como derecho natural.

Rojas (2018) menciona que:

(...) la seguridad jurídica contiene dimensiones como: Dimensión objetiva y subjetiva incluye la correlación estructural definida como la correcta formulación de las normas del ordenamiento jurídico; la correlación temporal que hace referencia al cumplimiento del derecho por parte de los destinatarios y los órganos que lo aplican. (p. 44)

Las principales manifestaciones de la seguridad jurídica son el ámbito de la legalidad, desde el ámbito jurisdiccional expresado en el proceso judicial o administrativo el debido proceso, y desde el ámbito de la legitimidad que va más allá de las normas y principio contemplados el ordenamiento jurídico, tales con el principio de protección de la confianza legítima y el principio de retroactividad impropia.

Ahora bien, Muñoz (2019) explica que:

(...) la seguridad jurídica es el anhelo del hombre de estar protegido por un Derecho que le brinde seguridad, certidumbre y estabilidad, esto ocasiona que el principio en mención tenga el carácter fundamental e irrenunciable el mismo que debe salvaguardarse y mantenerse por el orden jurídico y el Estado al ser cada ciudadano su poseedor. (p. 22)

Consecuentemente, a las ideas antes señaladas respecto a la seguridad jurídica, Cuervo, Vega, Márquez y Román (2017, p. 22) indican que este principio tienen trascendencia o carácter constitucional, nótese que es un principio, con el que además se llegan a materializar los fines del Estado siendo este como una contraprestación directa por este, cuando compone diferentes elementos de la norma como un todo íntegro.

En ese sentido, la seguridad jurídica constituye como bien se indicó un principio, a fin de que el ordenamiento jurídico genere certeza respecto al marco normativo aplicable a determinada situación jurídica; por lo tanto, cada Estado democrático tiene el deber de garantizarlo, siendo una preocupación la calidad de las mismas normas.

Debemos de tener en cuenta que, si bien es cierto el principio de seguridad jurídica no se encuentra recogido en la Constitución de nuestro país, empero, esta puede llegar a derivarse de artículos como los siguientes: 3, 43, 45 y del artículo 2 inciso 24 de dicho cuerpo normativo; en esa misma línea, el mismo TC ha indicado que este principio forma parte del ordenamiento jurídico peruano, por ello es preciso observar siempre las técnicas legislativas, para no caer en su vulneración, máxime si este principio tiene protección constitucional que se puede traslucir en una demanda de amparo.

En ese sentido, Campos (2018, p. 22) indica que las reformas regulatorias responden a finalidades proteccionistas de la seguridad jurídica, en ese sentido, las normas jurídicas deben de ser adecuadas para que respondan a lograr su propósito;

además, también la desregulación y depuración constituyen procesos que tienen por finalidad garantizar la seguridad jurídica de las personas.

La seguridad jurídica constituye un principio de reconocimiento universal, basado en la famosa certeza del derecho, tanto publicidad como aplicación, y como tal la misma se fundamenta en que los ciudadanos confiemos en la observancia y respeto de las situaciones originadas de la aplicación de la norma.

Justamente la seguridad jurídica es el fundamento de un ordenamiento constitucional democrático, en tanto los ciudadanos merecen saber, en cada momento las consecuencias originadas en sus relaciones jurídicas con o frente al Estado y el resto de población; siendo este principio basado en otros como el de legalidad, jerarquía, normativas, responsabilidad, ordenamiento jurídico, interdicción de la arbitrariedad.

El autor León (2019, p. 88) indica que la seguridad jurídica constituye la posibilidad a que mediante el ordenamiento jurídico (derecho) pueda prever los efectos y consecuencias de los actos realizados, a fin de seguir en la forma prescrita, y tomar las medidas necesarias para evitar las consecuencias no deseadas y contrario a ello los que sí deseamos.

Ahora, la seguridad jurídica dentro del Estado de Derecho asume un gran papel y perfil, teniendo algunos bien definidos como resultar ser un presupuesto del derecho, en tanto en su forma de legalidad promueve la protección y desarrollo de

otros derechos fundamentales; entonces, constituye una garantía frente a posibles arbitrariedades, convirtiéndose en un valor para el logro de los demás valores o derecho constitucionales.

Asimismo, Ascarza (2018, p. 33) indica que el principio de seguridad jurídica tiene dos aspectos, uno estructural u objetivo, en donde se analiza *per se* el sistema jurídico, es decir, normas e institutos, las mismas que dimanar en las personas que se obligan por dicho sistema adquiriendo certeza o certidumbre de las consecuencias de sus actos, siendo esta situación su faceta subjetiva.

El autor antes señalado también precisa que seguridad jurídica es igual a la previsibilidad jurídica, conformando un valor del derecho, por encima del bien común y de justicia, por lo tanto, constituye una garantía individual que genera justamente la certeza de las consecuencias y actos con trascendencia jurídica.

La predictibilidad es uno de los principios que constituyen la seguridad jurídica que abarca el conocimiento de las personas sobre las consecuencias de sus relaciones establecidas con otras personas y el Estado, es la expectativa sobre el actuar de la autoridad en la aplicación del Derecho.

Por otro lado, Herrera (2018, p. 59) desde un punto de vista etimológico nos indica que el término seguridad proviene del latín *securitas*, la misma que deriva del objetivo *securus*, que evidentemente significa estar seguros de alguna situación y simplemente libre de algún cuidado.

Recordemos que el Estado es el máximo exponente del poder público y regulador de las relaciones dentro de la sociedad, encargado de disponer normas jurídicas que las personas deberán de respetar y seguir, empero, también debe de crear un ambiente de seguridad jurídica al ejercer el poder.

Por lo tanto, hasta el momento podemos decir que la seguridad jurídica es una garantía de las personas, en tanto las situaciones vinculadas a sus bienes, el mismo individuo y sus derechos no serán vulnerados, empero, si se llega a presentar existirá determinada norma que lo proteja o trate de reparar, teniendo la certeza que tal situación no podrá ser modificada salvo excepciones dictadas por el mismo ordenamiento jurídico.

Además, Herrera (2019, p. 23) indica que el principio en análisis concatenado al de justicia, traduciéndose en la confianza que el derecho será aplicado y ejecutado como corresponda por los operadores respectivos regularmente eficaz.

Ahora bien, Herrera (2018, p. 29) refiere que indica que la seguridad jurídica estática opera a favor del titular del derecho, siendo este un propietario o poseedor, relacionada a los derechos adquiridos y su reconocimiento por el ordenamiento jurídico, en cambio, la seguridad jurídica dinámica, opera a favor de los adquirentes, asegurando su adquisición.

Finalmente, debemos de recalcar lo señalado por García (2021, p. 99) quien precisa que la seguridad se da cuando una circunstancia en específico genera confianza y certidumbre, implica ello la inexistencia de peligro e incluso de contingencia; y en esa misma línea también se debe de entender a la seguridad jurídica enfocada en el orden jurídico que nos genera tal situación, que mediado el Estado y las normas harán que se estas últimas se lleguen a cumplir, erradicando la posibilidad a situaciones fortuitas o esporádicas de alguna naturaleza.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **Empresa familiar:** Una empresa familiar es tal cuando la propiedad es de propiedad de una o más familias, a tal grado que las mismas tienen el gobierno de la empresa y de las tomas de las decisiones fundamentales (Garrido, 2014, p. 81).

- **Protocolo familiar:** El protocolo familiar es aquel acuerdo que suscriben los socios familiares de la empresa, la misma que tiene por finalidad regular las relaciones entre la familia, propiedad y la misma empresa, en aras de mantener continuidad y que se mantenga en manos de la familia. (Ferrer, 2015, p. 49).

- **Seguridad jurídica corporativa:** Para Garrido (2014) la seguridad jurídica corporativa “guarda una estrecha relación con el sistema normativo que prevé la Ley General de Sociedades, regulando sus presupuestos y también los actos de funcionamiento para un adecuado desenvolvimiento” (p. 81).

- **Propiedad familiar:** Para Amat (2004) la propiedad familiar da cuenta “de los elementos propios que caracterizan usualmente a la empresa familiar, ya que estas se constituyen sobre los efectos jurídicos de su patrimonio propio, siendo este un factor muy particular de estas organizaciones” (p. 55).

- **Control de la gestión empresarial:** Para Favier (2011) la propiedad familiar da cuenta “hace alusión a que este tipo de control generalmente reside en las funciones propias de la empresa familiar, ya que estos deciden con cierta autonomía y también según sus particularidades” (p. 55).

- **Autonomía corporativa:** Para Navas (2000) la “autonomía corporativa da cuenta de la forma en que se conducen las empresas familiares, ya que cada empresa familiar tiene un propio acuerdo, muy diferente muchas veces a lo normado por la Ley General de Sociedades” (p. 55).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

- La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- A. La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa.
- B. La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado.

3.3. VARIABLES

3.3.1. Definición conceptual

A. Variable Independiente

La regulación normativa de la empresa familiar

Tabla 1. Operacionalización de la variable Regulación normativa de la empresa familiar

| V. INDEPENDIENTE | INDICADORES |
|---|-----------------------------------|
| X: La regulación normativa de la empresa familiar | Propiedad familiar |
| | Control de la gestión empresarial |
| | Tipo de medida |

Fuente: Elaboración propia

B. Variable Dependiente

Seguridad jurídica corporativa

Tabla 2. Operacionalización de la variable Seguridad jurídica

| V. DEPENDIENTE | INDICADORES |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Y: Seguridad jurídica corporativa | Autonomía corporativa |
| | Protocolo familiar |

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Operacionalización de variables

Tabla 3. Operacionalización de variables

| TIPO DE VARIABLE | VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | INDICADORES | ESCALA | INSTRUMENTO |
|------------------------|--|--|--|---|---------|----------------------|
| Variable independiente | La regulación normativa de la empresa familiar | Estamos frente a una empresa familiar cuando la misma pertenece a una o varias familias, recayendo en aquellas el gobierno y toma de decisiones fundamentales. (Laroza, 2013, p. 39) | El grupo familiar debe de contar con el mayor número de participaciones, a fin que aquella recaiga la capacidad de toma de decisiones relevante de la empresa familiar; además, el elemento principal de estas últimas es fuera de la propiedad, el control en la gestión, por lo tanto, debe de existir este último elemento para hablar de este tipo de empresa. | <ul style="list-style-type: none"> • Propiedad familiar • Control de la gestión empresarial | Nominal | Análisis documental. |
| Variable dependiente | Seguridad jurídica corporativa | La seguridad jurídica es un principio del derecho que tiene reconocimiento universal, basado en la certeza del derecho, tanto a nivel de su publicidad como en ejecución, a fin que se pueda llegar a conocer lo permitido o prohibido por el poder público. (García, 2020, p. 144), | La seguridad jurídica tiene como presupuestos la cognoscibilidad, la confiabilidad y calculabilidad; la primera para conocer los alcances de las normas, la segunda para tener certeza de su cumplimiento y la tercera para tener la prognosis de determinadas consecuencias jurídicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Autonomía corporativa. • Protocolo familiar. | Nominal | Análisis documental. |

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Ahora bien, en la presente investigación se utilizó como método el famoso método inductivo-deductivo.

A fin de tener claro del método utilizado, es menester precisar lo que indica Carrasco (2016), pues señala que el método inductivo como deductivo son estrategias de razonamiento lógico, caracterizándose porque el primero (inductivo) llega a la conclusión a través de premisas particulares, en cambio por el segundo (deductivo) se vale de principios generales para llegar a una conclusión específica.

Entre los métodos particulares que se emplearán se citan los siguientes:

Método exegético: Ahora bien, también se empleará como métodos particulares al exegético, este según Carruitero (2016, p. 47) consiste en el estudio de las normas jurídica tomando cada uno de los artículos individualmente, en este se busca cada palabra y se saca el origen etimológico de la norma u objeto de estudio, a fin de encontrar o descubrir el significado que el legislador espero de este.

Método sistemático: Asimismo, también se empleará el método sistemático, que, para Máynez (2017, p. 99) consiste en que la norma no es visto como un ente aislado, sino que pertenece y responde a todo un sistema jurídico normativo, que tienen en general un determinado rumbo, las mismas que se encuentran vigentes.

En tal sentido, en la presente tesis se encontró vinculada al análisis y la interpretación de los siguientes elementos normativos:

- a) Convenciones internacionales.
- b) Constitución Política.
- c) Jurisprudencia del TC
- d) Jurisprudencia de la Corte Suprema.
- e) Pronunciamiento del Tribunal Registral.
- f) Ley General de Sociedades.

Método teleológico: Ahora, tenemos al método teleológico, que según Carruitero (2015, p. 84) a través de esta se busca interpretar la norma a través de la identificación de su fin mismos, es decir, buscando su espíritu o finalidad por la que se incorporó al ordenamiento jurídico.

4.2. TIPO INVESTIGACIÓN

La presente tesis es de naturaleza cuantitativo. Según (Carrasco, 2018), una investigación mixta es: “aquella investigación que se desarrolla a partir de los elementos prácticos del estudio, no sólo es factible emplazar un análisis doctrinal o puramente teórico” (p. 65).

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, con respecto al nivel, la presente investigación es explicativa, ahora, Carruitero (2015, p. 100) indica que, es todo proceso en donde se llega a estudiar la relación de causa y efecto que comprende un fenómeno, o determinar las variables que llegan a dar lugar a la ocurrencia del mismo.

4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Con respecto al diseño de la presente tesis cabe indicar que la misma es no experimental, en tanto no se llegó a manipular las variables; además, es de tipo transversal o transaccional, en tanto los datos se recopilarán en un solo momento.

De esta forma, el diseño se encuentra orientado a poder recolectar los datos de información requeridos para su desarrollo teórico y práctico.

De acuerdo a Carruitero (2015) precisa lo siguiente: “como el diseño de una investigación observacional, individual, que mide una o más características o enfermedades (variables), en un momento dado”. (p. 133)

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población en la presente tesis estará conformada por 20 abogados que cuentan con la especialidad en Derecho Comercial de Huancayo.

Con respecto a la muestra cabe indicar que la misma está compuesta por la misma cantidad de abogados que la población, es decir, 20 abogados con la especialidad señalada en la población.

El tipo de muestreo que se utilizó en la investigación será el muestreo no probabilístico por conveniencia, por los criterios de justificación y accesibilidad.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Ahora bien, la presente tesis empleó como técnica al análisis documental, está según Valderrama (2016, p. 44) es llega a ser definida como aquella operación intelectual empleada a fin de obtener un documento secundario que actúa como intermediario entre el documento primario y el agente que lo solicita.

Como instrumento de recolección de datos se llegará a emplear el cuestionario, la misma que conforme Carruitero (2015, p. 99) lo llega a conceptualizar como aquel procedimiento mediante el cual se llega a analizar el objeto de estudio, con la finalidad de determinar sus características y fundamentar su conceptualización.

De esta manera, el instrumento de investigación tiene un componente fundamental referido a la recolección de los datos necesarios para poder examinarlos e interpretarlos.

En tal sentido, el presente instrumento de investigación, para poder fijar su confiabilidad se halló determinada por el alfa de Cronbach, así como para poder determinar su nivel de validez temático, este ha sido examinado y evaluado por el denominado juicio de expertos.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Como procesador de datos se llegó a emplear el software SPSS V. 25 que se obtengan mediante la aplicación del instrumento antes señalado a la muestra también indicada, los mismos que serán expresados en gráfico y barras estadísticas para su estudio e interpretación.

4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a los aspectos éticos de la presente tesis, cabe indicar que se valoraron todo principio ético contenido en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en el Art. 4° del Código de Ética de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. Entre los principios que se aplicaron en la presente tesis, podemos contar al principio de responsabilidad, por el cual, el investigador actuó con el grado de responsabilidad necesario y con la pertinencia prudente en cuanto a la recolección de los datos. También se empleó el principio de veracidad, por el cual, se cumplió con evidenciar una data real y verídica, desde el inicio de la formulación hasta que sea concluida satisfactoriamente.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Para la descripción y desarrollo del presente apartado, se trabajará con los siguientes *ítems*:

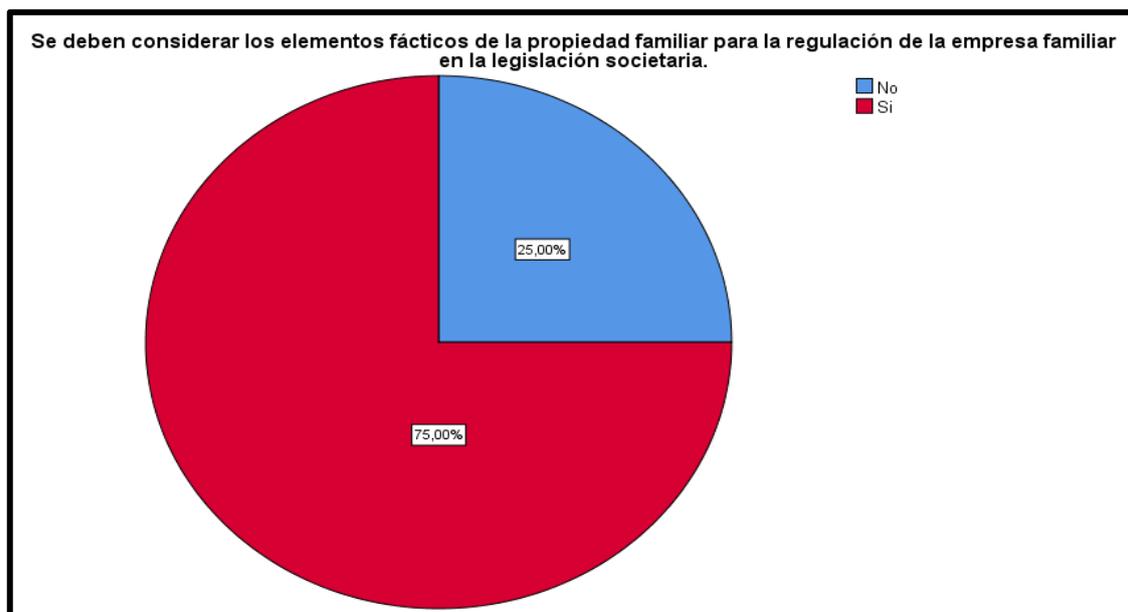
Ítem Nro. 01

Tabla 4. Elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria

| Se deben considerar los elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria. | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 5 | 25,0 | 25,0 | 25,0 |
| | Si | 15 | 75,0 | 75,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 1. Elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, con relación a si se deben considerar los elementos fácticos de la propiedad familiar para lograr la regulación de la figura de la empresa familiar en nuestro ordenamiento jurídico, tenemos que el 25,00% de ellos menciona que no, y tenemos al 75,00% que indica que sí merece regulación.

Ítem Nro. 02

Tabla 5. Elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la

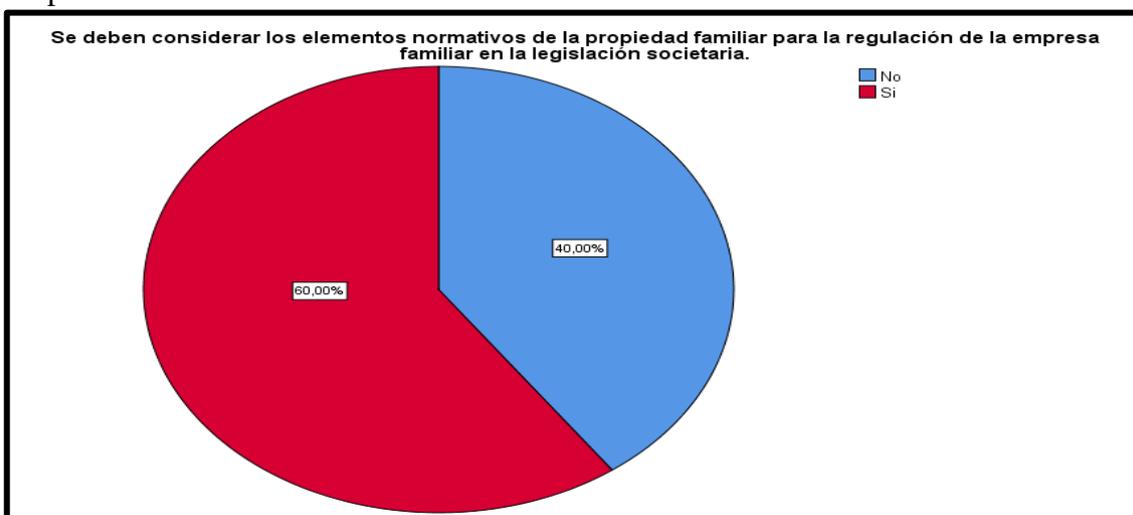
Se deben considerar los elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No | 8 | 40,0 | 40,0 | 40,0 |
| | Si | 12 | 60,0 | 60,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

empresa familiar en la legislación societaria

Fuente: Elaboración propia

Figura 2. Elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, acerca a si deben considerar los elementos normativos de la propiedad familiar para lograr la regulación de la figura de la empresa familiar en nuestro ordenamiento jurídico, se tiene que el 40,00% indica una respuesta negativa (no), mientras que el 60,00% indica que sí.

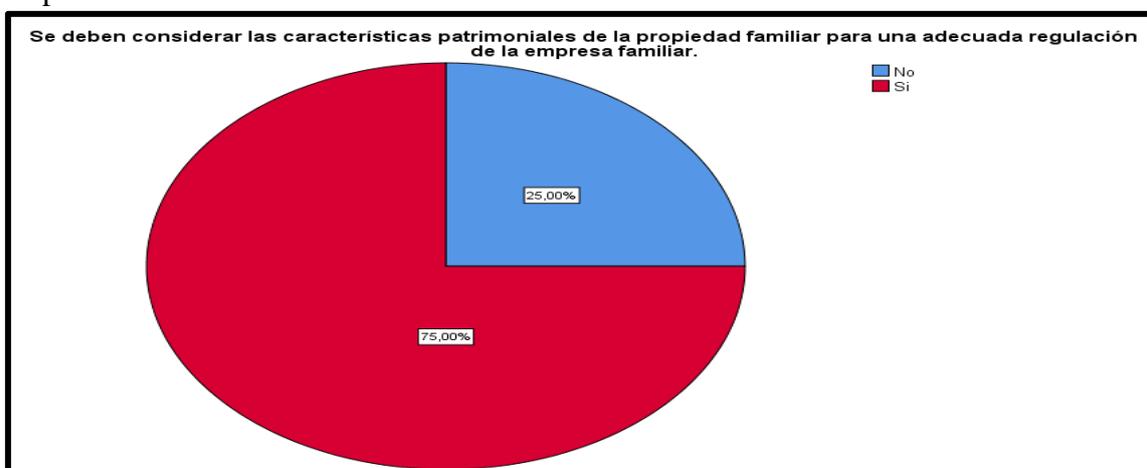
Ítem Nro. 03

Tabla 6. Características patrimoniales de la propiedad familiar para una adecuada regulación de la empresa familiar

| Se deben considerar las características patrimoniales de la propiedad familiar para una adecuada regulación de la empresa familiar. | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 5 | 25,0 | 25,0 | 25,0 |
| | Si | 15 | 75,0 | 75,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. Características patrimoniales de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se deben considerar las características patrimoniales de la propiedad familiar a fin de obtener una adecuada regulación de esta institución jurídica en la normativa societaria, antes aquello tenemos que el 25,00% ha llegado a indicar que no, mientras el 75,00% llegó a decir que sí.

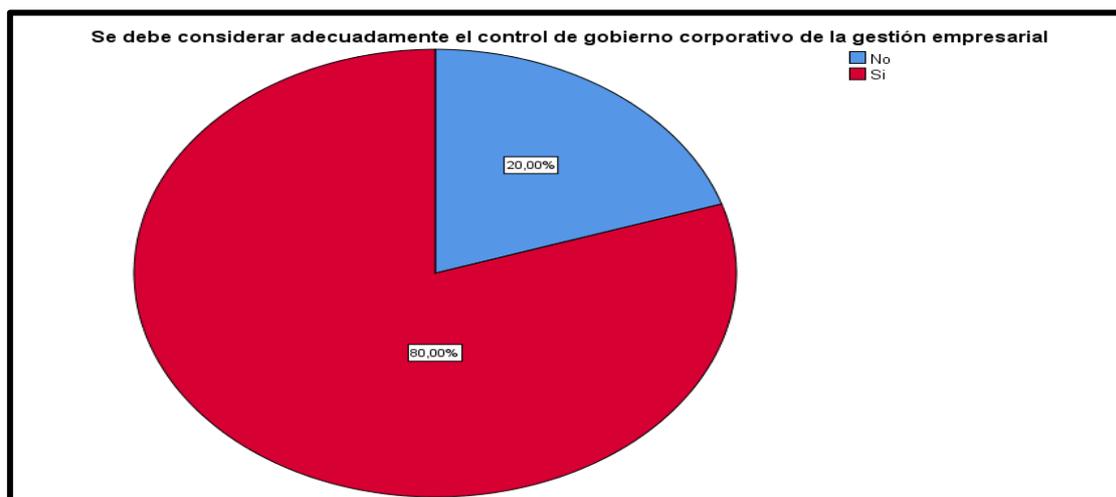
Ítem Nro. 04

Tabla 7. Control de gobierno corporativo de la gestión empresarial

| Se debe considerar adecuadamente el control de gobierno corporativo de la gestión empresarial | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 4 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Si | 16 | 80,0 | 80,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 4. Control del Gobierno corporativo de la gestión empresarial



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se debe considerar adecuadamente el control de gobierno corporativo de la gestión empresarial, el 20,00% indicada que no, mientras el 80,00% llegó a indicar que sí.

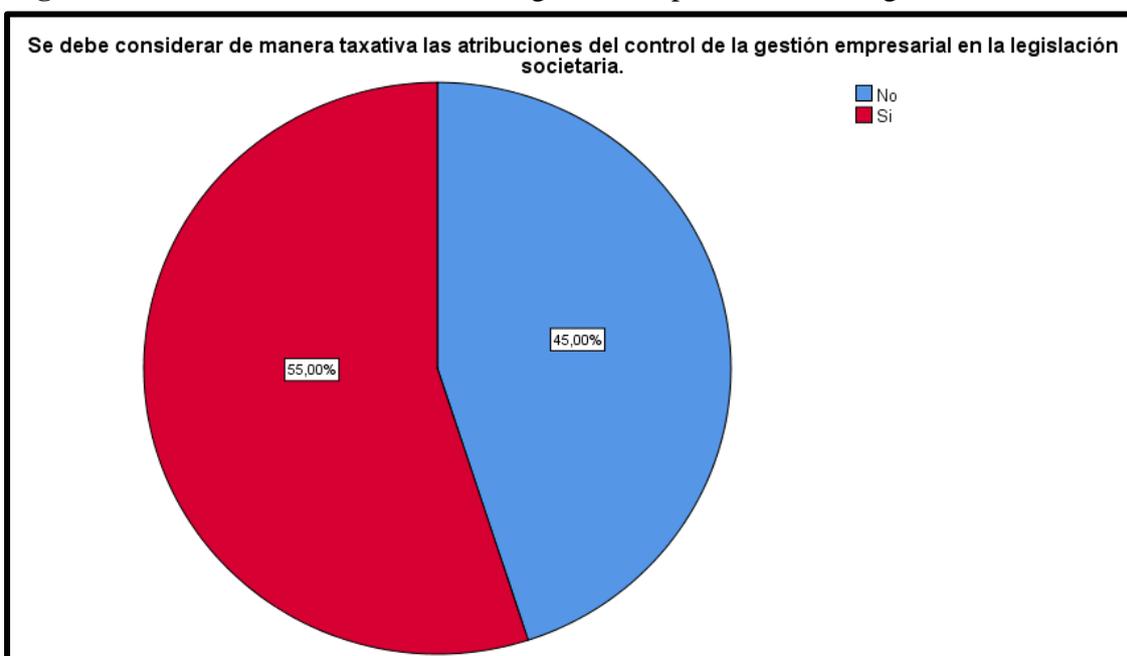
Ítem Nro. 05

Tabla 8. Atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria
Se debe considerar de manera taxativa las atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | No | 9 | 45,0 | 45,0 | 45,0 |
| | Si | 11 | 55,0 | 55,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 5. Atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se debe considerar de manera taxativa las atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria, el 45,00% menciona que no, el 55,00% mencionaron que sí.

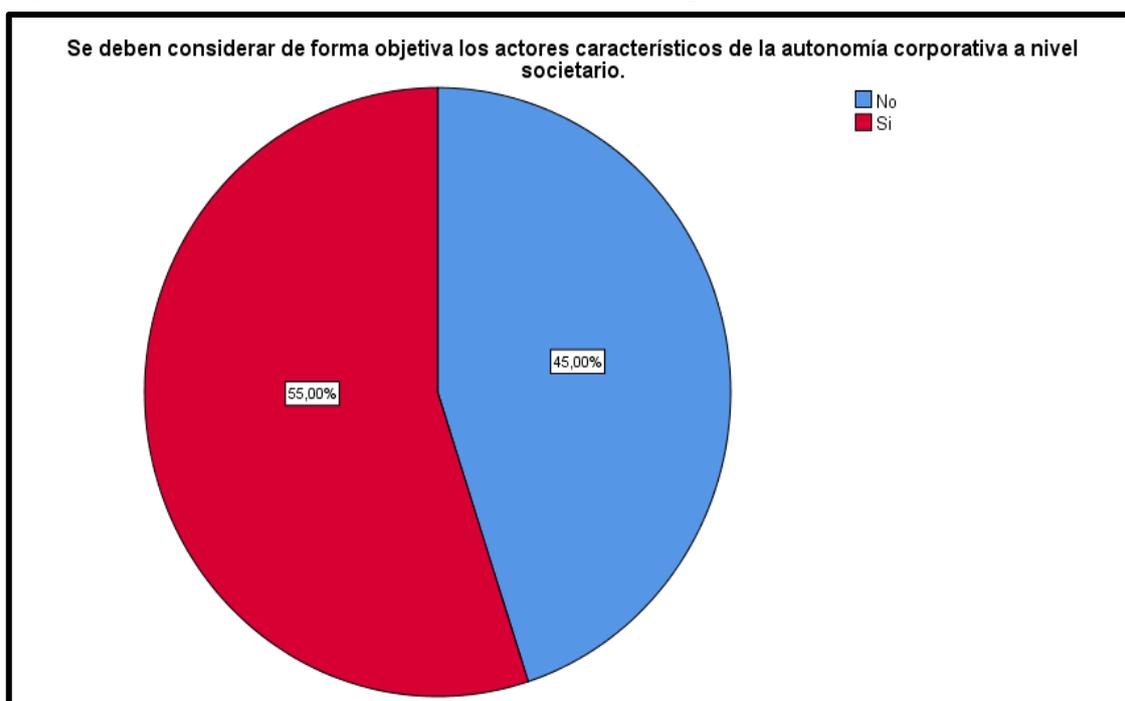
Ítem Nro. 06

Tabla 9. Actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario

| Se deben considerar de forma objetiva los actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario. | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 9 | 45,0 | 45,0 | 45,0 |
| | Si | 11 | 55,0 | 55,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 6. Actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se deben considerar de forma objetiva los actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario, el 45,00% indicaron que no, mientras el 55,00% llegó a indicar que sí.

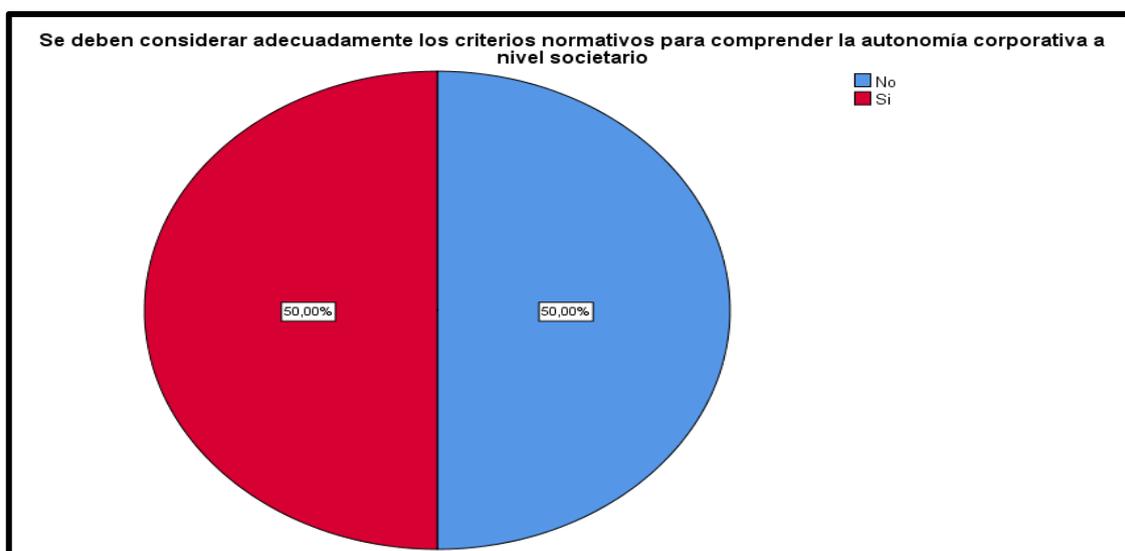
Ítem Nro. 07

Tabla 10. Criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario

| Se deben considerar adecuadamente los criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 10 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| | Si | 10 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 7. Criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se deben considerar adecuadamente los criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario, el 50,00% menciona que no, el 50,00% menciona que sí.

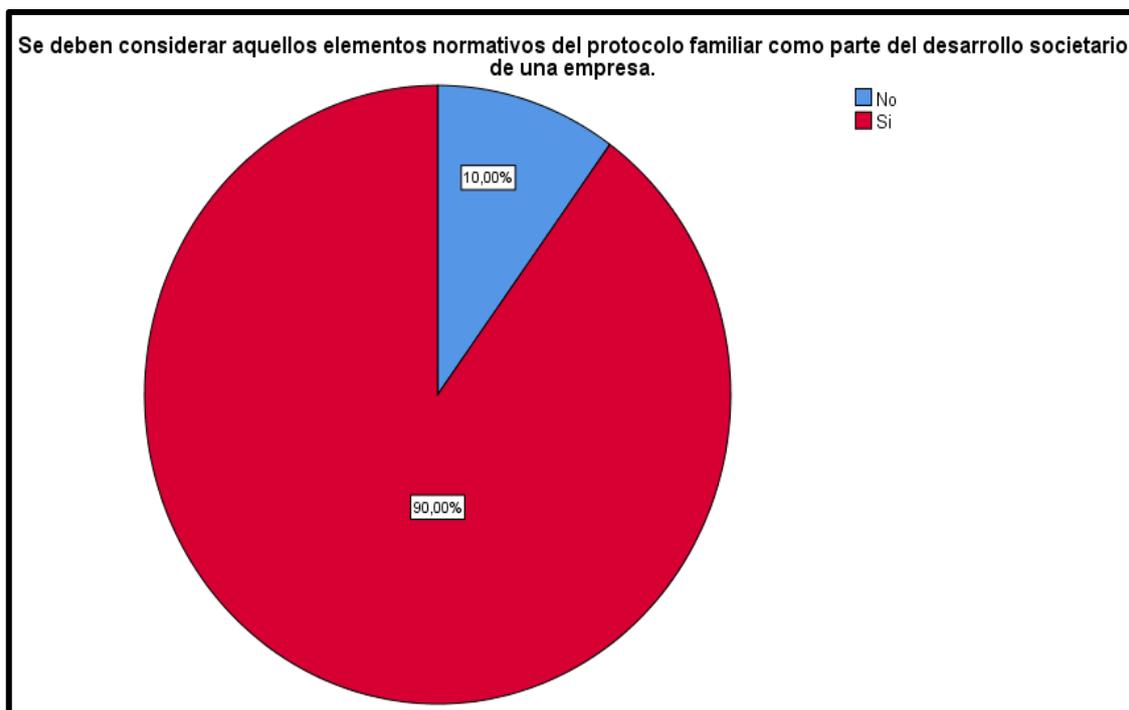
Ítem Nro. 08

Tabla 11. Elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa

| Se deben considerar aquellos elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa. | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 2 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Si | 18 | 90,0 | 90,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 8. Elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se deben considerar aquellos elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa, el 10,00% llegó a indicar que no, mientras el 90,00% indicó que sí.

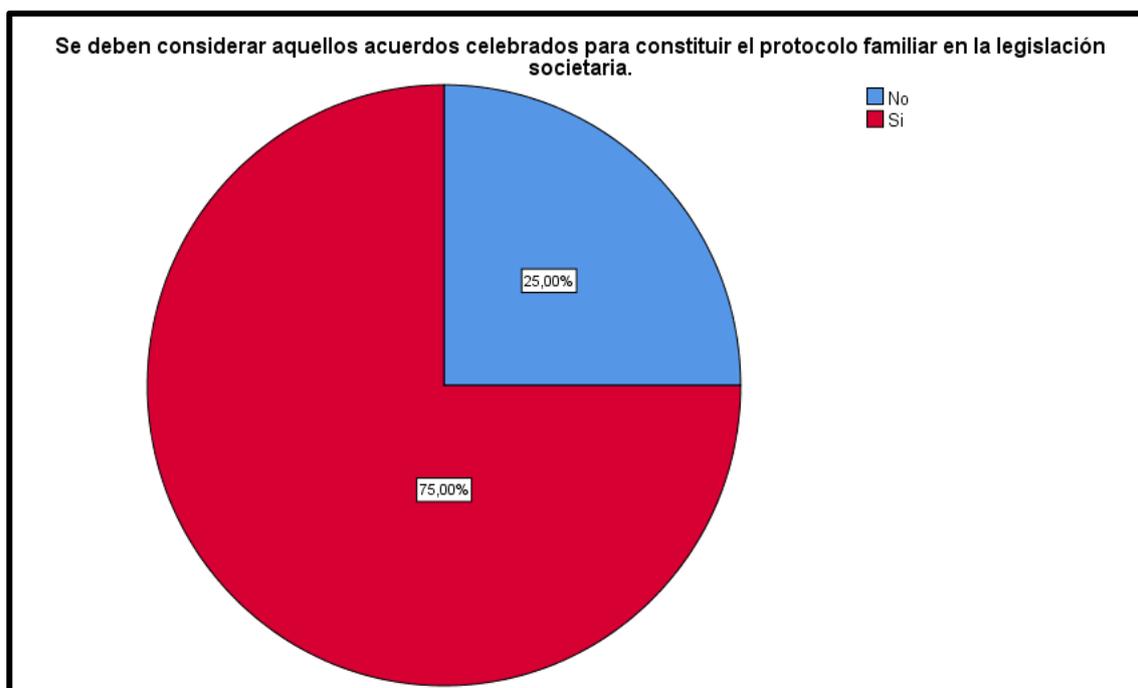
Ítem Nro. 09

Tabla 12. Acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria

| Se deben considerar aquellos acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria. | | | | | |
|---|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 5 | 25,0 | 25,0 | 25,0 |
| | Si | 15 | 75,0 | 75,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 9. Acuerdos celebrados para construir el protocolo familiar en la legislación societaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se deben considerar aquellos acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria, el 25,00% llegó a indicar que no, mientras el 75,00% llegó a indicar que sí.

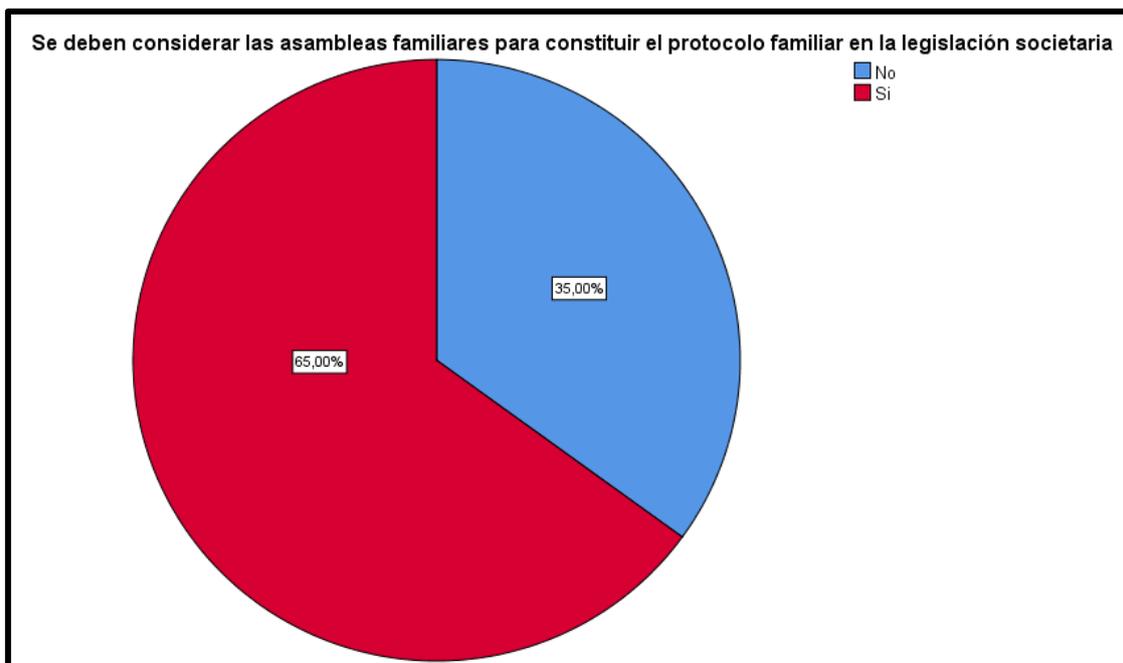
Ítem Nro. 10

Tabla 13. Asambleas familiares para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria

| Se deben considerar las asambleas familiares para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria | | | | | |
|--|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | No | 7 | 35,0 | 35,0 | 35,0 |
| | Si | 13 | 65,0 | 65,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia

Figura 10. Asambleas familiares para construir el protocolo familiar en la legislación societaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Habiendo aplicado el instrumento indicado en el apartado metodológico de la presente tesis a los 20 especialistas en la rama de derecho comercial de Huancayo, respecto si se deben considerar las asambleas familiares para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria, el 35,00% mencionaron que no, mientras el 65,00% indicaron que sí.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

5.2.1. Discusión de la hipótesis uno.

Supuestos:

Ha1: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa.

Ho1: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades no influirá significativamente efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa.

Resumen de datos procesados

Tabla 14. Control de gobierno corporativo de la gestión empresarial

| Se debe considerar adecuadamente el control de gobierno corporativo de la gestión empresarial | | | |
|--|-------------|------------|---------|
| | N observado | N esperada | Residuo |
| Si | 16 | 10,0 | 6,0 |
| No | 4 | 10,0 | -6,0 |
| Total | 20 | | |

Fuente: Elaboración propia

Resultado de la prueba de Chi cuadrado

Tabla 15. Estadísticos de prueba

| Estadísticos de prueba | |
|--|---|
| | Se debe considerar adecuadamente el control de gobierno corporativo de la gestión empresarial |
| Chi-cuadrado | 7, 200a |
| gl | 1 |
| Sig. asintótica | ,007 |
| a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 10,0. | |

Fuente: Elaboración propia

- 1) Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = se rechaza Ho y se acepta Ha
- 2) Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechaza Ha y se acepta Ho

Llegado a observar lo datos, tenemos que, para chi cuadrado de 7, 200a, el p valor (Sig.) = a 0.007 < 0.050(5%), en tal sentido, podemos determinar la existencia de correlación; llegando a rechazar la hipótesis nula Ho y aceptar la hipótesis alternativa Ha.

CONCLUSIÓN: Por lo tanto, existe evidencia estadística para poder llegar a aceptar la hipótesis alternativa Ha y consecuentemente rechazar la que sería la hipótesis nula Ho, por lo tanto, la regulación normativa de la empresa familiar en la LGS influirá significativamente efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa.

5.2.2. Discusión de la hipótesis dos

Supuestos:

Ha2: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado.

Ho2: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades no influirá significativamente a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado.

Resultado de la prueba de Chi cuadrado

Tabla 16. Elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa

| Se deben considerar aquellos elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa. | | | |
|--|-------------|------------|---------|
| | N observado | N esperada | Residuo |
| Si | 18 | 10,0 | 8,0 |
| No | 2 | 10,0 | -8,0 |
| Total | 20 | | |

Fuente: Elaboración propia

Resultado de la prueba de Chi cuadrado

Tabla 17. Estadísticos de prueba

| Estadísticos de prueba | |
|--|---|
| | Se deben considerar aquellos elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa. |
| Chi-cuadrado | 12, 800a |
| gl | 1 |
| Sig. asintótica | ,000 |
| a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 10,0. | |

Fuente: Elaboración propia

- 1) Si p valor (Sig.) $< 0.050(5\%)$ existe correlación = se rechaza H_0 y se acepta H_a
- 2) Si p valor (Sig.) $> 0.050 (5\%)$ no existe correlación = Se rechaza H_a y se acepta H_0

Conforme a los datos obtenidos y observados, tenemos que, para chi cuadrado de 12, 800a, el p valor (Sig.) = a 0.000 $< 0.050(5\%)$, en tal sentido, podemos determinar que existe correlación; de modo que se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_a .

CONCLUSIÓN: Por lo tanto, existe evidencia estadística para poder llegar a aceptar la hipótesis alternativa H_a y consecuentemente rechazar la que sería la hipótesis nula H_0 , de modo que, por lo tanto, la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado.

5.2.3. Discusión de la hipótesis general

Supuestos

Ha: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica.

Ho: La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades no influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica.

Resumen de datos procesados

Tabla 18. Elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria

| Se deben considerar los elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria. | | | |
|--|-------------|------------|---------|
| | N observado | N esperada | Residuo |
| Si | 15 | 10,0 | 5,0 |
| No | 5 | 10,0 | -5,0 |
| Total | 20 | | |

Fuente: Elaboración propia

Resultado de la prueba de Chi cuadrado

Tabla 19. Estadísticos de prueba

| Estadísticos de prueba | |
|--|---|
| | Se deben considerar los elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria. |
| Chi-cuadrado | 5,000 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintótica | 0,025 |
| a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 10,0. | |

Fuente: Elaboración propia

- 1) Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = se rechaza Ho y se acepta Ha
- 2) Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechaza Ha y se acepta Ho

De los datos observados, tenemos que, para chi cuadrado de 5,000a, el p valor (Sig.) = a 0.025 < 0.050(5%), consecuentemente, se llega a determinar la existencia de correlación; de tal sentido que se debe de llegar a rechazar la hipótesis nula Ho y aceptar la hipótesis alternativa Ha.

CONCLUSIÓN: Por lo tanto, existe evidencia estadística para poder llegar a aceptar la hipótesis alternativa Ha y consecuentemente rechazar la que sería la hipótesis nula Ho, por lo tanto, la empresa familiar en la LGS influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Conforme a lo llegado a estudiar, las empresas familiares llegan a representar el 90% del total de las sociedades, resultando por ende importante para la misma economía de mercado del país. Es ese sentido, se tiene que solamente el 30 % de aquellas empresas (entiéndase familiares) llegan a pasar a la segunda generación, mientras que solo el 5% a la tercera generación; por lo tanto, se evidencia la importancia de estas entidades, no solo para la economía, sino también para el valor mismo al círculo familiar, en tanto la misma está conformada por miembro de la misma familia comprometidas por el proyecto empresarial, siendo de aquellas la labor de subsistencia o continuidad de tal legado. (García, 2020, p. 83)

Introducir las prácticas de buen gobierno corporativo a las empresas familiares hace que la mismas amplíen su panorama, la misma que permite que tengan mayor rendimiento y sostenibilidad en el mercado, teniendo una organización transparente asegurando su perpetuidad; a pesar que la misma no se encuentre obligada por la ley, se debe de apostar por la visión integral de gobierno corporativo, teniendo una visión menos restringida del derecho. (Barral, 2019, p. 37)

Conforme se pudo notar, en nuestro país se llegan normalmente a constituir empresa por personas con vínculo familiar, empero, esta figura propiamente dicha no tiene regulación por el ordenamiento jurídico, aunque la LGS llegue a regular diferentes tipos de sociedades ninguna de aquellas llega a cumplir el objetivo de la sociedad familiar, puesto que, normalmente no llegan a subsistir hasta la segunda generación, por lo tanto,

resulta relevante que exista regulación que llegue a garantizar su desarrollo, sobre todo después del fallecimiento de los que lo fundadores, pues, cualquier familiar sin importar qué podría llegar a reclamar aquella. (Garrido, 2020, p. 17).

El protocolo familiar no cuenta con suficiente eficacia frente a terceros, resultando necesario que se implemente acuerdos en instrumentos tales como testamentos, pactos matrimoniales y pactos familiares en los estatutos sociales de la misma empresa, así como también implementar los acuerdos bajo los pactos de accionista que ya se encuentran regulados por la LGS. (Fuentes, 2020, p. 17)

Conforme a lo analizado a lo largo del trabajo de tesis, se llegó a analizar las figuras dentro de la LGS que lleguen a contribuir en el desarrollo de la empresa familia y sobre todo continuidad, a fin de hacer efectivo los acuerdo de los familiares, que hagan referencia a los aspectos esenciales tales como organización interna, funcionamiento y carácter cerrado en la propiedad y gestión; por lo tanto, se llegó a indicar qué es lo que se entiende por este tipo de empresa (entiéndase familiar), cuáles vienen a ser sus principales características y qué tipo societario se adecuada a la empresa según su etapa de desarrollo.

Si bien se llegó a incidir en los órganos de familia y protocolo familiar, empero, se llegó a incidir en acuerdos familiares que regulan la sociedad, tales como acceso y salida de los accionistas (derecho de separación y exclusión), en las herramientas para mantener la misma en resguardo y manos de la familia y control por aquella, así como para que se mantengan las acciones en proporción de las ramas familiares ante supuestos de modificación del capital social o reorganización de la empresa y finalmente en el

refuerzo en los pactos para el derecho de adquisición y suscripción preferente ante supuestos de liquidación.

Es así que, en el trabajo se llegó a desarrollar que resulta necesario la implementación de los acuerdos de los accionistas a fin de resguardan de manera eficaz la designación de directos y gerentes familiares, así como de los órganos de gobierno de la empresa, como también de la creación de acciones para que estos se mantengan en su mayoría en manos de la familia; siendo por ello importante que se siga investigando respecto a la empresa familiar y se espera que esta haya contribuido en parte en ello.

Finalmente, como se llegó a indicar, si bien la LGS regula diferentes tipos societarios, empero, no todas cubren las necesidades de la empresa familiar, y se llegó a ver que muchas no llegan a subsistir a la segunda generación, siendo uno de los motivos la falta de protocolo familiar, la misma que sirve para establecer las reglas, lineamiento o pasos a seguir cuando los fundadores no se encuentren, a fin de evitar conflictos tanto a nivel empresarial como familiar. (Ferrer, 2020, p. 85)

CONCLUSIONES

1. Se llegó a determinar que la regulación en la Ley General de Sociedades de la empresa familiar influirá significativamente a efectos de otorgarle mayor seguridad jurídica. Conforme a lo estudiado, en el Perú existen diferentes empresas que en su mayoría fueron constituidas por personas con vínculo familiar, empero, las mismas no cuentan con reconocimiento normativo, aunque si bien la LGS llega a regular diferentes tipos societarios, pero aquellos no cumplen los objetivos que tiene una de carácter familiar, llegando a verse en diferentes investigaciones en el país que las mismas no subsisten hasta la segunda generación, siendo necesario por ende su regulación. Todo ello queda evidenciado gracias a los resultados obtenidos de la encuesta llevada a cabo.
2. Se llegó a determinar que la regulación en la Ley General de Sociedades de la empresa familiar influirá significativamente a efectos de reconocerle mayor autonomía corporativa. Si bien en la LGS se regulan diferentes tipos societarios, empero, los mismos no llegan a cubrir las necesidades de una de carácter familiar, pues, se llegó a determinar a través de distintas investigaciones nacionales que las mismas no subsisten a la segunda generación siendo uno de los motivos la carencia de protocolo familiar. Todo ello queda evidenciado gracias a los resultados obtenidos de la encuesta llevada a cabo.
3. Se ha determinado que la regulación normativa de la empresa familiar en la LGS influirá significativamente a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo

familiar celebrado. Todo ello queda evidenciado gracias a los resultados obtenidos de la encuesta llevada a cabo.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que las empresas familiares lleguen a institucionalizar órganos como la junta de familia y/o consejo de familia, además, buscar el desarrollo de un protocolo familiar, siempre este adaptándolo a la peculiaridad de la situación que se enfrente y a la realidad del momento.
2. Siendo el protocolo familiar el instrumento que permite generar convenios entre los integrantes – accionistas, se sugiere una necesaria y adecuada regulación en la Ley General de Sociedades, sirviendo este para exigirlos en el seno de la sociedad.
3. El protocolo familiar no genera per se continuidad, sino que requiere siempre de otras herramientas tanto de naturaleza civil como societaria, y, que según el tipo societario la regulación respecto a entrada y salida de socios, limitación a la transferencia de acciones, clases de acciones y convenios entre los accionistas que lleguen a regular temas relacionadas al control y propiedad de la empresa por lo que se sugiere un adecuado tratamiento legal con formalidades equiparables a las ya establecidas en la LGS y normativa pertinente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amat, J. (2004). *La continuidad de la empresa familiar*. (2da Ed.). Barcelona: Editorial Gestión.

Bello, F. (2017). *El protocolo familiar como acuerdo para social su trascendencia en las empresas de familia*. Valparaíso: Universidad Astral

Broseta, M. (2017). *Manual de derecho mercantil*. (14va Ed.). Madrid: Tecnos.

Cárdenas, K. (2019). “*El protocolo familiar como instrumento jurídico de planificación de la sucesión en el negocio para las sociedades familiares peruanas. Su eficacia jurídica y oponibilidad*”. (Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima)

Carrillo, G. (2018). *Los acuerdos familiares como directa expresión de una empresa familiar, en la legislación mexicana*. México D.F.: Universidad Autónoma de México.

Corona, J. (2005). *Manual de la empresa familiar*. Barcelona: Deusto

Espinoza, R. (2017). *Los factores normativos para comprender los acuerdos familiares en la legislación comercial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Favier, E. (2011). *El protocolo de la empresa familiar*. Buenos aires: Ad-Hoc.
- Fernández, O. (2018). “*La regulación normativa de un sistema jurídico para una adecuada normativización de la empresa familiar*”. Lima: Universidad César Vallejo.
- Garrido, V. (2006). “*La familia empresaria*. Madrid: Lid.
- Garrigues, J. (1979). *Curso de derecho mercantil*. México: Porrúa S.A
- Jiménez, G. (2009). *La empresa familia su importancia y vigencia*. Medellín: IEFAC
- Luna, C. (2008). *Problemas y soluciones de la empresa familiar*. Guatemala: Ediciones
- Martínez, J (2007). *Introducción al Protocolo Familiar y al consejo de familia*. Barcelona: Deustuo.
- Marchena (2017). “*La empresa familiar y las herramientas societarias para su desarrollo*”. (Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima).
- Navas, J. (2000). *La dirección estratégica de la empresa*. (2da Ed.). Madrid: Civitas.
- Nieves, L. (2017). *Estudios jurídicos sobre el funcionamiento de las empresas familiares*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.

Portugal, F. (2017). *La participación familiar en la legislación societaria y una falta de regulación normativa específica*. (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima).

Rodriguez, U. (2016). *Análisis del fenómeno de la empresa familiar en el derecho nacional y en el derecho comparado*. (Universidad Nacional de Costa Rica, San José)

Torres, A. (2011). *Código Civil*. (7ma Ed.). Perú: Editorial Inkari.

Vásquez, A. (2011). *Derechos reales*. (4ta Ed.). Lima: San Marcos E.I.R.L

Zamora, F. (2017). *La viabilidad jurídica del protocolo familiar para asegurar la sostenibilidad de las empresas familiares en el Ecuador*. (Universidad Andina Simón Bolívar, Quito)

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla 20. Matriz de consistencia

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|--|
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | Variable Independiente La regulación normativa empresa familiar | Tipo y nivel de investigación La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Explicativo” y un enfoque mixto |
| ¿De qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica? | Determinar de qué manera la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica. | La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle una mayor seguridad jurídica. | DIMENSIONES • Propiedad familiar • Control de la gestión empresarial | Diseño de investigación Transversal no experimental |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | Variable dependiente Seguridad jurídica corporativa | Técnica de Investigación Investigación documental, es decir, aparte de utilizar los libros, se utilizará las resoluciones para ser analizadas correctamente y extraer información relevante |
| ¿Cómo la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa? | Establecer cómo la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa. | La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente efectos de reconocerle una mayor autonomía corporativa. | DIMENSIONES • Autonomía corporativa • Protocolo familiar | Instrumento de Análisis Se hará uso del instrumento del análisis documental. |
| ¿De qué forma la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado? | Establecer de qué forma la regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado. | La regulación normativa de la empresa familiar en la Ley General de Sociedades influirá significativamente a efectos de reconocerle mayores garantías al protocolo familiar celebrado | | Procesamiento y Análisis Los datos, que estarán debidamente consignadas en la ficha de cotejo, se pasarán a utilizar una categorización, luego darles una interpretación general y finalmente a darle una interpretación estadística a través de gráficos en porcentajes y frecuencia. |
| | | | | Método General Se utilizará el método inductivo-deductivo |
| | | | | Método Específico Se pondrá en práctica la interpretación exegética e interpretación sistemático-lógica. |

Fuente: Elaboración propia

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 21. Matriz de operacionalización de las variables

| TIPO DE VARIABLE | VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | INDICADORES | ESCALA | INSTRUMENTO |
|------------------------|---|--|--|---|---------|----------------------|
| Variable independiente | La regulación normativa de la Empresa familiar. | Estamos frente a una empresa familiar cuando la misma pertenece a una o varias familias, recayendo en aquellas el gobierno y toma de decisiones fundamentales. (Laroza, 2013, p. 39) | El grupo familiar debe de contar con el mayor número de participaciones, a fin que aquella recaiga la capacidad de toma de decisiones relevante de la empresa familiar; además, el elemento principal de estas últimas es fuera de la propiedad, el control en la gestión, por lo tanto, debe de existir este último elemento para hablar de este tipo de empresa. | -Propiedad familiar. -Control de la gestión empresarial. | Nominal | Análisis documental. |
| Variable dependiente | Seguridad jurídica corporativa | La seguridad jurídica es un principio del derecho que tiene reconocimiento universal, basado en la certeza del derecho, tanto a nivel de su publicidad como en ejecución, a fin que se pueda llegar a conocer lo permitido o prohibido por el poder público. (García, 2020, p. 144), | La seguridad jurídica tiene como presupuestos la cognoscibilidad, la confiabilidad y calculabilidad; la primera para conocer los alcances de las normas, la segunda para tener certeza de su cumplimiento y la tercera para tener la prognosis de determinadas consecuencias jurídicas. | -Autonomía corporativa. -Protocolo familiar. | Nominal | Análisis documental. |

Fuente: Elaboración propia

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Tabla 22. Matriz de operacionalización del instrumento

| VARIABLE | INDICADORES | ÍTEMS/REACTIVOS | NRO. DE PREGUNTA | PORCENTAJE | ESCALA VALORATIVA | INSTRUMENTO |
|--------------------------------|---|--|------------------|------------|-------------------|--------------|
| Empresa familiar | <ul style="list-style-type: none"> • Propiedad familiar • Control de la gestión empresarial | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elementos fácticos de la propiedad familiar. 2. Elementos normativos de la propiedad familiar. 3. Características patrimoniales de la propiedad familiar. 4. Control de gobierno corporativo de la gestión empresarial. 5. Atribuciones del control de la gestión empresarial. | 5 ÍTEMS | 50.00 | Nominal | Cuestionario |
| Seguridad jurídica corporativa | <ul style="list-style-type: none"> • Autonomía corporativa • Protocolo familiar | <ol style="list-style-type: none"> 6. Factores característicos de la autonomía corporativa. 7. Criterios normativos para comprender la autonomía corporativa. 8. Elementos normativos del protocolo familiar. 9. acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar. 10. Asambleas familiares para constituir el protocolo familiar. | 5 ÍTEMS | 50.00 | Nominal | Cuestionario |

Fuente: Elaboración propia

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN**ENCUESTA**

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

AUTOR :

INSTITUCIÓN : Universidad Peruana Los Andes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Se le efectuará una encuesta, sobre el tema de investigación titulado: REGULACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

Preguntas:

1. ¿Se deben considerar los elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria?
() SI () NO
2. ¿Se deben considerar los elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria?
() SI () NO
3. ¿Se deben considerar las características patrimoniales de la propiedad familiar para una adecuada regulación de la empresa familiar?
() SI () NO
4. ¿Se debe considerar adecuadamente el control de gobierno corporativo de la gestión empresarial
() SI () NO

5. ¿Se debe considerar de manera taxativa las atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria?
- () SI () NO
6. ¿Se deben considerar de forma objetiva los actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario?
- () SI () NO
7. ¿Se deben considerar adecuadamente los criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario?
- () SI () NO
8. ¿Se deben considerar aquellos elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa?
- () SI () NO
9. ¿Se deben considerar aquellos acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria?
- () SI () NO
10. ¿Se deben considerar las asambleas familiares para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria?
- () SI () NO

CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Escuela de posgrado - Derecho



VALIDEZ DE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD JUICIO DE EXPERTOS

"REGULACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA"

I.- CRITERIOS BÁSICOS

| EL TESISTA HA ENTREGADO: | | | |
|---------------------------------|----|----|---------------|
| | SI | NO | OBSERVACIONES |
| Matriz de consistencia | X | | Ninguna |
| Operacionalización de variables | X | | Ninguna |
| La entrevista en análisis | X | | Ninguna |
| Modelo de entrevista semejante | X | | Ninguna |

II.- CRITERIOS GENERALES

| EL INSTRUMENTO: | | | |
|--|----|----|---------------|
| DESCRIPCIÓN | SI | NO | OBSERVACIONES |
| El instrumento contiene instrucciones claras y precisos para responder la entrevista a profundidad | X | | Ninguna |
| Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial | X | | Ninguna |
| El número de ítems es suficiente para recoger la información (En caso de ser negativa la respuesta sugiera el cambio a añadir) | X | | Ninguna |

III.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN | SI | NO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--|----|----|---------------|
| Validez de contenido | La matriz de consistencia está debidamente elaborada | X | | Ninguna |
| Validez de criterio | El instrumento guarda estándar semejante con otro instrumento debidamente validado | X | | Ninguna |
| Validez de constructo | Las bases teóricas de la investigación guardan relación con la operacionalización de variables | X | | Ninguna |

IV.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

| ES VÁLIDO EL INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN | | | |
|--|---|--|--|
| Aplicable | X | No aplicable | Aplicable atendiendo a las observaciones |
| Validado por: MG. HECTOR ARTURO VIVANCO VASQUEZ | | E-mail: hectorvivanco@hotmail.com | |
| Hoja de vida del experto: Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, en trámite Diploma de Doctor en Derecho, docente universitario, arbitro y conciliador en derecho. | | | |
| Firma: |  | Fecha: 24/01/2023 | Celular: 964934390 |

**VALIDEZ DE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD
JUICIO DE EXPERTOS**

"REGULACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA"

I.- CRITERIOS BÁSICOS

| EL TESISTA HA ENTREGADO: | | | |
|---------------------------------|----|----|---------------|
| | SI | NO | OBSERVACIONES |
| Matriz de consistencia | X | | Ninguna |
| Operacionalización de variables | X | | Ninguna |
| La entrevista en análisis | X | | Ninguna |
| Modelo de encuesta semejante | X | | Ninguna |

II.- CRITERIOS GENERALES

| EL INSTRUMENTO: | | | |
|--|----|----|---------------|
| DESCRIPCIÓN | SI | NO | OBSERVACIONES |
| El instrumento contiene instrucciones claras y precisos para responder la encuesta | X | | Ninguna |
| Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial | X | | Ninguna |
| El número de ítems es suficiente para recoger la información (En caso de ser negativa la respuesta sugiera el cambio a añadir) | X | | Ninguna |

III.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN | SI | NO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--|----|----|---------------|
| Validez de contenido | La matriz de consistencia está debidamente elaborada | X | | Ninguna |
| Validez de criterio | El instrumento guarda estándar semejante con otro instrumento debidamente validado | X | | Ninguna |
| Validez de constructo | Las bases teóricas de la investigación guardan relación con la operacionalización de variables | X | | Ninguna |

IV.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

| ES VÁLIDO EL INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN | | | |
|---|---|--------------------------------|--|
| Aplicable | X | No aplicable | Aplicable atendiendo a las observaciones |
| Validado por: Mg. Vivanco Nuñez Pierre Moises | | E-mail: d.pvivanco@upla.edu.pe | |
| Hoja de vida del experto: Magister en Derecho con mención en Política Jurisdiccional (PUCP), estudios en la maestría en Filosofía con mención en Epistemología (UNMSM) y Especialista en Estadística (INEI) | | | |
| Firma: |  | Fecha: 13-01-2023 | Celular: 987547741 |

LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

7 : Preg_1 1 Visible: 10 de 10 variables

| | Preg_1 | Preg_2 | Preg_3 | Preg_4 | Preg_5 | Preg_6 | Preg_7 | Preg_8 | Preg_9 | Preg_10 | var |
|----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | NO | SI | NO | | | | | | | | | |
| 2 | SI | NO | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI | NO | | | | | | | | | |
| 3 | SI | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 4 | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | NO | | | | | | | | | |
| 5 | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | NO | SI | | | | | | | | | |
| 6 | NO | NO | NO | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 7 | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 8 | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 9 | NO | NO | SI | SI | NO | SI | SI | SI | NO | SI | | | | | | | | | |
| 10 | SI | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 11 | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 12 | NO | NO | SI | NO | SI | NO | NO | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 13 | SI | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | | | | | | | | | |
| 14 | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 15 | SI | NO | SI | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 16 | NO | NO | SI | SI | SI | NO | NO | SI | NO | SI | | | | | | | | | |
| 17 | SI | NO | NO | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | | | | | | | | | |
| 18 | SI | NO | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | NO | | | | | | | | | |
| 19 | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO | | | | | | | | | |
| 20 | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO | NO | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



| | Nombre | Tipo | Anchura | Decimales | Etiqueta | Valores | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida | Rol |
|----|---------|----------|---------|-----------|--|------------|----------|----------|------------|---------|---------|
| 1 | Preg_1 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar los elementos fácticos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 2 | Preg_2 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar los elementos normativos de la propiedad familiar para la regulación de la empresa familiar en la legislación societaria? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 3 | Preg_3 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar las características patrimoniales de la propiedad familiar para una adecuada regulación de la empresa familiar? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 4 | Preg_4 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se debe considerar adecuadamente el control de gobierno corporativo de la gestión empresarial? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 5 | Preg_5 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se debe considerar de manera taxativa las atribuciones del control de la gestión empresarial en la legislación societaria? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 6 | Preg_6 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar de forma objetiva los actores característicos de la autonomía corporativa a nivel societario? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 7 | Preg_7 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar adecuadamente los criterios normativos para comprender la autonomía corporativa a nivel societario? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 8 | Preg_8 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar aquellos elementos normativos del protocolo familiar como parte del desarrollo societario de una empresa? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 9 | Preg_9 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar aquellos acuerdos celebrados para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 10 | Preg_10 | Númérico | 8 | 0 | ¿Se deben considerar las asambleas familiares para constituir el protocolo familiar en la legislación societaria? | {1, SÍ}... | Ninguno | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 11 | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | | | | |
| 36 | | | | | | | | | | | |
| 37 | | | | | | | | | | | |
| 38 | | | | | | | | | | | |
| 39 | | | | | | | | | | | |

CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del presente estudio es recoger información acerca del tema; "Regulación de la Empresa Familiar en la Ley General de Sociedades y la Seguridad Jurídica".

Si Ud. accede a participar del presente estudio, tendrá a bien responder una serie de preguntas contenidas en una encuesta, hecho que le tomará de 10 a 15 minutos aproximadamente.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será de carácter confidencial y no se usara para propósitos distintos al de la presente investigación. Las respuestas que Ud. realice al cuestionario se codificarán asignándoles un número de identificación asegurando el carácter de anónimo las mismas que al ser transcritas serán destruidas.

En caso de tener alguna duda sobre el presente proyecto, podrá realizar preguntas en cualquier momento, durante su participación en el. De igual forma podrá retirarse del mismo en cualquier momento sin que eso le perjudique de forma alguna. Si alguna de las preguntas, le pareciera incomoda, tiene la facultad de no responderla y/o de hacérselo saber al investigador.

Agradeciendo su participación.

Consentimiento.

Yo, Marielena Villanueva Rosales,
de profesión abogado(a):

Acepto participar de manera voluntaria en la presente investigación conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes y confirmo que fui informado(a) respecto al propósito del trabajo de investigación.

Asimismo, me encuentro conforme respecto a que la información a proveerse por mi persona en el presente trabajo de investigación será de carácter confidencial y no será usada en ningún otro propósito que sea de los destinados al presente estudio sin aceptación mía. Fui informado(a) de que podré realizar preguntas del presente proyecto en cualquier momento, así como de poder retirarme cuando lo decida sin acarrear perjuicio alguno para mi persona.

Tomo conocimiento que una copia de la presente ficha de consentimiento se me entregará y, que puedo solicitar información respecto a los resultados del estudio, cuando este concluya. Para lo cual podre contactar al investigador Bach. Rubén Francisco Alva Paredes.


Firma y sello del entrevistado
C.A.S 3227



CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del presente estudio es recoger información acerca del tema; "Regulación de la Empresa Familiar en la Ley General de Sociedades y la Seguridad Jurídica".

Si Ud. accede a participar del presente estudio, tendrá a bien responder una serie de preguntas contenidas en una encuesta, hecho que le tomará de 10 a 15 minutos aproximadamente.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será de carácter confidencial y no se usara para propósitos distintos al de la presente investigación. Las respuestas que Ud. realice al cuestionario se codificarán asignándoles un número de identificación asegurando el carácter de anónimo las mismas que al ser transcritas serán destruidas.

En caso de tener alguna duda sobre el presente proyecto, podrá realizar preguntas en cualquier momento, durante su participación en el. De igual forma podrá retirarse del mismo en cualquier momento sin que eso le perjudique de forma alguna. Si alguna de las preguntas, le pareciera incomoda, tiene la facultad de no responderla y/o de hacérselo saber al investigador.

Agradeciendo su participación.

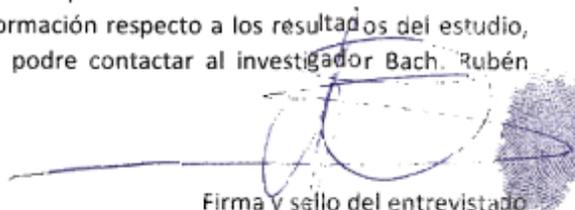
Consentimiento.

Yo, Norma Luz Alelysa Vila,
de profesión abogado(a):

Acepto participar de manera voluntaria en la presente investigación conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes y confirmo que fui informado(a) respecto al propósito del trabajo de investigación.

Asimismo, me encuentro conforme respecto a que la información a proveerse por mi persona en el presente trabajo de investigación será de carácter confidencial y no será usada en ningún otro propósito que sea de los destinados al presente estudio sin aceptación mía. Fui informado(a) de que podré realizar preguntas del presente proyecto en cualquier momento, así como de poder retirarme cuando lo decida sin acarrear perjuicio alguno para mi persona.

Tomo conocimiento que una copia de la presente ficha de consentimiento se me entregará y, que puedo solicitar información respecto a los resultados del estudio, cuando este concluya. Para lo cual podre contactar al investigador Bach. Rubén Francisco Alva Paredes.


Firma y sello del entrevistado
CAJ N° 4454

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del presente estudio es recoger información acerca del tema; "Regulación de la Empresa Familiar en la Ley General de Sociedades y la Seguridad Jurídica".

Si Ud. accede a participar del presente estudio, tendrá a bien responder una serie de preguntas contenidas en una encuesta, hecho que le tomará de 10 a 15 minutos aproximadamente.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será de carácter confidencial y no se usara para propósitos distintos al de la presente investigación. Las respuestas que Ud. realice al cuestionario se codificarán asignándoles un número de identificación asegurando el carácter de anónimo las mismas que al ser transcritas serán destruidas.

En caso de tener alguna duda sobre el presente proyecto, podrá realizar preguntas en cualquier momento, durante su participación en el. De igual forma podrá retirarse del mismo en cualquier momento sin que eso le perjudique de forma alguna. Si alguna de las preguntas, le pareciera incomoda, tiene la facultad de no responderla y/o de hacérselo saber al investigador.

Agradeciendo su participación.

Consentimiento.

Yo, Erwin Jose Panes Medrano,
de profesión abogado(a):

Acepto participar de manera voluntaria en la presente investigación conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes y confirmo que fui informado(a) respecto al propósito del trabajo de investigación.

Asimismo, me encuentro conforme respecto a que la información a proveerse por mi persona en el presente trabajo de investigación será de carácter confidencial y no será usada en ningún otro propósito que sea de los destinados al presente estudio sin aceptación mía. Fui informado(a) de que podré realizar preguntas del presente proyecto en cualquier momento, así como de poder retirarme cuando lo decida sin acarrear perjuicio alguno para mi persona.

Tomo conocimiento que una copia de la presente ficha de consentimiento se me entregará y, que puedo solicitar información respecto a los resultados del estudio, cuando este concluya. Para lo cual podre contactar al investigador Bach. Rubén Francisco Alva Paredes.

Firma y sello del entrevistado



ERWIN JOSE PANEZ MEDRANO
ABOGADO
Reg. CAJ 4525

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del presente estudio es recoger información acerca del tema; "Regulación de la Empresa Familiar en la Ley General de Sociedades y la Seguridad Jurídica".

Si Ud. accede a participar del presente estudio, tendrá a bien responder una serie de preguntas contenidas en una encuesta, hecho que le tomará de 10 a 15 minutos aproximadamente.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será de carácter confidencial y no se usara para propósitos distintos al de la presente investigación. Las respuestas que Ud. realice al cuestionario se codificarán asignándoles un número de identificación asegurando el carácter de anónimo las mismas que al ser transcritas serán destruidas.

En caso de tener alguna duda sobre el presente proyecto, podrá realizar preguntas en cualquier momento, durante su participación en el. De igual forma podrá retirarse del mismo en cualquier momento sin que eso le perjudique de forma alguna. Si alguna de las preguntas, le pareciera incomoda, tiene la facultad de no responderla y/o de hacérselo saber al investigador.

Agradeciendo su participación.

Consentimiento.

Yo, Yanet Paola Rivera Arauco,
de profesión abogado(a):

Acepto participar de manera voluntaria en la presente investigación conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes y confirmo que fui informado(a) respecto al propósito del trabajo de investigación.

Asimismo, me encuentro conforme respecto a que la información a proveerse por mi persona en el presente trabajo de investigación será de carácter confidencial y no será usada en ningún otro propósito que sea de los destinados al presente estudio sin aceptación mía. Fui informado(a) de que podré realizar preguntas del presente proyecto en cualquier momento, así como de poder retirarme cuando lo decida sin acarrear perjuicio alguno para mi persona.

Tomo conocimiento que una copia de la presente ficha de consentimiento se me entregará y, que puedo solicitar información respecto a los resultados del estudio, cuando este concluya. Para lo cual podre contactar al investigador Bach. Rubén Francisco Alva Paredes.

Firma y sello del entrevistado

Yanet P. Rivera Arauco
ABOGADA
C.A.J. N° 4700



CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del presente estudio es recoger información acerca del tema; "Regulación de la Empresa Familiar en la Ley General de Sociedades y la Seguridad Jurídica".

Si Ud. accede a participar del presente estudio, tendrá a bien responder una serie de preguntas contenidas en una encuesta, hecho que le tomará de 10 a 15 minutos aproximadamente.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será de carácter confidencial y no se usara para propósitos distintos al de la presente investigación. Las respuestas que Ud. realice al cuestionario se codificarán asignándoles un número de identificación asegurando el carácter de anónimo las mismas que al ser transcritas serán destruidas.

En caso de tener alguna duda sobre el presente proyecto, podrá realizar preguntas en cualquier momento, durante su participación en el. De igual forma podrá retirarse del mismo en cualquier momento sin que eso le perjudique de forma alguna. Si alguna de las preguntas, le pareciera incomoda, tiene la facultad de no responderla y/o de hacérselo saber al investigador.

Agradeciendo su participación.

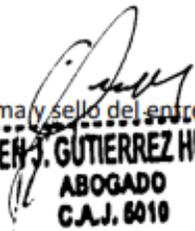
Consentimiento.

Yo, Ruben Juan Gutierrez Huaman,
de profesión abogado(a):

Acepto participar de manera voluntaria en la presente investigación conducida por el Bach. Rubén Francisco Alva Paredes y confirmo que fui informado(a) respecto al propósito del trabajo de investigación.

Asimismo, me encuentro conforme respecto a que la información a proveerse por mi persona en el presente trabajo de investigación será de carácter confidencial y no será usada en ningún otro propósito que sea de los destinados al presente estudio sin aceptación mía. Fui informado(a) de que podré realizar preguntas del presente proyecto en cualquier momento, así como de poder retirarme cuando lo decida sin acarrear perjuicio alguno para mi persona.

Tomo conocimiento que una copia de la presente ficha de consentimiento se me entregará y, que puedo solicitar información respecto a los resultados del estudio, cuando este concluya. Para lo cual podre contactar al investigador Bach. Rubén Francisco Alva Paredes.

Firma y sello del entrevistado

RUBÉN J. GUTIERREZ HUAMAN
ABOGADO
C.A.J. 6010

FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO







UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo **ALVA PAREDES RUBEN FRANCISCO**, identificado con DNI N° **44621400**, domiciliado Jr. Andrés A. Cáceres N° 380 – El Tambo-Huancayo, egresado del Programa de Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Derecho Civil y Comercial, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar, si en la elaboración de la tesis titulada: **REGULACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA SEGURIDAD JURÍDICA**; se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que la tesis es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 05 de abril del 2023

Alva Paredes Rubén Francisco
DNI N° **44621400**